CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. 004-2025

PLIEGO DE CONDICIONES.

OBJETO

"PRESTAR LOS SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA ACTUALIZAR LOS ESTUDIOS BÁSICOS DE RIESGO URBANO Y RURAL, SEGÚN LOS REQUERIMIENTOS DEL DECRETO 1077 DE 2015, PARA EL MUNICIPIO DE LA CALERA".

CONVOCATORIA VEEDURÍAS CIUDADANAS

EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL INCISO 3 DEL ARTÍCULO 66 DE LA LEY 80 DE 1993 EL MUNICIPIO DE LA CALERA. INVITA A TODAS LAS PERSONAS Y ORGANIZACIONES INTERESADAS EN HACER CONTROL SOCIAL AL PRESENTE PROCESO DE CONTRATACIÓN, EN CUALQUIERA DE SUS FASES O ETAPAS, A QUE PRESENTEN LAS RECOMENDACIONES QUE CONSIDEREN CONVENIENTES, INTERVENGAN EN LAS AUDIENCIAS Y A QUE CONSULTEN LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO EN EL SECOP II.

CONVOCATORIA A LAS MYPIMES.

PARA EL PRESENTE PROCESO HAY LUGAR A CONVOCAR A LAS MYPIMES NACIONALES, EN RAZÓN A QUE LA CUANTÍA NO ES SUPERIOR A (US 125.000), DE CONFORMIDAD AL NUMERAL 1° DEL ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. DEL DECRETO 1082 DE 2015.

AGOSTO DE 2025.

Tabla de contenido

I. Introducción 4
II. Aspectos Generales 4
2.1 Recomendación a los Participantes 4
2.2 Invitación a las veedurías ciudadanas 5
2.3 Compromiso anticorrupción 5
2.4 Estudios y documentos previos 5
2.5 Costos derivados de participar en el Proceso de Contratación 5
2.6 Comunicaciones 6
2.7 Idioma 6
2.8 Adendas 6
2.9 Documentos otorgados en el exterior 6
2.10 Consularización 7
2.11 Número mínimo de participantes 7
2.12 Prórroga del plazo del concurso de méritos 7
2.13 Definiciones 8
3. Información general 8
3.1 Objeto 8
3.2 Presupuesto oficial 17
3.3 Disponibilidad presupuestal 17
3.4 Forma de pago 18
3.5 Plazo de ejecución del Contrato 19
3.6 Lugar de ejecución del Contrato 19
3.7 Análisis del mercado para establecer el presupuesto oficial 19
4. Análisis del sector 21
5. Requirquisitos sitos Habilitantes 21
5.1 Capacidad Jurídica 22
5.2 Condiciones de Experiencia 28
5.3 Capacidad Financiera 30
5.4 Capacidad Organizacional 32
5.5 Acreditación de la capacidad financiera y organizacional .....
5.6 Equipo de profesionales y expertos .....
6. Evaluación de la Oferta 38
6.1. Factor Experiencia adicional del proponente .....
6.2. Factores puntuables asignados al EQUIPO DE TRABAJO (Personal clave evaluable) .....¡Error! Marcador no definido.
6.3. Puntaje para estimular la industria nacional .....
6.4 Vinculación de personas con discapacidad .....
6.5 Emprendimientos y empresas de mujeres .....
6.6 Mipyme domiciliada en Colombia .....
6.7 Factor de sostenibilidad .....
7. Oferta 38
7.1 Carta de presentación de la oferta 42
7.2 Apoderado 43
7.3 Limitación a MIPYME 43
7.4 Elaboración y presentación de la oferta 43
7.5 Cierre del proceso y apertura de ofertas 44
7.6 Informe de evaluación 44
7.7 Adjudicación 45
7.8 Propuestas parciales 45
7.9 Propuestas alternativas 45
7.10. Oferta económica 45
7.10.1 CORRECCIONES ARITMÉTICAS 45
7.10.2 PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO 46
7.11. Declaratoria de Desierta 46
7.12. Retiro de la Oferta 46
7.13. Causales de Rechazo 46
7.14. Criterios de desempate 48
7.15. Reglas de subsanabilidad, explicaciones y aclaraciones 54
7.16. Liquidación 54
8. Acuerdos Comerciales 54

9. Riesgos..... 55
10. Garantías..... 55
10.1. Garantía de seriedad de la Oferta..... 55
10.2. Garantías exigidas por la entidad..... 55
11. Interventoría y/o supervisión..... 58
12. Cronograma..... 61

I. Introducción

El Municipio de La Calera encontrándose facultado para adelantar proceso de convocatoria a través de **CONCURSO DE MÉRITOS,** pone a disposición de los interesados el Pliego de Condiciones para la selección del contratista encargado de ejecutar el contrato de consultoría que tiene como objeto **"PRESTAR LOS SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA ACTUALIZAR LOS ESTUDIOS BÁSICOS DE RIESGO URBANO Y RURAL, SEGÚN LOS REQUERIMIENTOS DEL DECRETO 1077 DE 2015, PARA EL MUNICIPIO DE LA CALERA".** Los estudios y documentos previos que incluyen el análisis del sector, el proyecto de Pliego de Condiciones y el Pliego de Condiciones definitivo, así como cualquiera de sus anexos está a disposición del público en página web del SECOP II https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index

Los interesados pueden presentar observaciones al presente documento en la oportunidad establecida para el efecto en el Cronograma establecido en la Plataforma SECOP II.

La selección del contratista se realiza a través de Concurso de méritos, conforme al numeral 2º artículo 32 de la Ley 80 de 1993, numeral 3º artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, Artículo 2.2.1.2.1.3.1., 2.2.1.2.1.3.2 y S.S. del Decreto 1082 de 2015 y Decreto 1882 de 2018.

II. Aspectos Generales

2.1 Recomendación a los Participantes

1. Examine rigurosamente el contenido del presente pliego de condiciones, los documentos que hacen parte del mismo y de las normas que regulan la Contratación Administrativa con Entidades del Estado (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto No. 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018 y demás normas reglamentarias y complementarias).
2. Verifique que no se encuentra incurso dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibiciones, constitucional y legalmente establecidas para licitar y contratar, así como lo relacionado sobre conflictos de interés para evitar incurrir en infracciones legales por esta razón.
3. Cerciórese de que cumple las condiciones y reúne los requisitos aquí señalados.
4. Adelante oportunamente, los trámites tendientes a la obtención de los documentos que debe publicar con la propuesta y verifique que contiene la información completa que acredita el cumplimiento de los requisitos exigidos, en la ley y en el presente pliego de condiciones
5. Toda consulta deberá formularse por escrito en la plataforma del SECOP II. Se entenderán como no admitidas las consultas o comunicaciones por otros medios. No se atenderán consultas personales o telefónicas.
6. Tenga en cuenta la disponibilidad presupuestal y valor máximo establecido para esta contratación.
7. Suministre toda la información requerida en este pliego de condiciones, dando cumplimiento a las disposiciones legales vigentes. Diligencie totalmente los anexos y formatos que así lo requieran del presente pliego de condiciones.
8. El proponente será responsable por los datos, informes, documentos y resultados que suministre durante el proceso de selección, así como de aquellos que entregue durante la ejecución del contrato, si es seleccionado.
9. Todos los gastos en que incurra el proponente con ocasión de la preparación y presentación de la propuesta correrán por su cuenta y el Municipio de La Calera no asume responsabilidad de reembolso alguno.
10. Tenga presente, **la fecha y hora** previstas para el cierre de la presente contratación.
11. Los proponentes con la sola presentación de su propuesta autorizan a la entidad a verificar toda la información que en ella suministren.
12. Al presente proceso de selección le son aplicables las normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública establecida en la Ley 1474 de 2011, y demás normas reglamentarias y complementarias.
13. Los proponentes deberán tener en cuenta que los plazos para subsanación en el marco del presente proceso son perentorios y en consecuencia deberán allegar los documentos dentro del plazo de traslado del informe de evaluación señalado en el cronograma.
14. Los interesados podrán consultar permanentemente los documentos del presente

proceso de selección en la página web del SECOP II https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index

15. La propuesta será presentada de forma electrónica a través de la plataforma del SECOP II, para lo cual el proponente deberá estar registrado como se establece en la guía que para el efecto publicó la agencia nacional de contratación Colombia Compra eficiente en el siguiente link: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/20170407_guia_registro_proveedor.pdf
16. RECUERDE todos los documentos como observaciones al proyecto de pliego, al pliego de condiciones definitivo, documentos de subsanación, aclaraciones y observaciones al informe de evaluación deberán ser presentados a través del SECOP II. Por lo expuesto, revise y aplique las guías elaboradas y publicadas por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.
17. Teniendo en cuenta que toda comunicación entre los interesados y la Entidad deberá efectuarse a través de la plataforma del SECOP II, cualquier referencia a otro medio o procedimiento de comunicación que subsista en el presente documento se entenderá como no escrita.

2.2 Invitación a las veedurías ciudadanas

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 El Municipio de La Calera. invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente Proceso de Contratación, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los Documentos del Proceso en el SECOP II.

2.3 Compromiso anticorrupción

Los Proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción contenido en el Formato denominado - compromiso anticorrupción, en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción.

Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

2.4 Estudios y documentos previos

Forman parte del presente Pliego de Condiciones los Estudios y Documentos Previos Definitivos adelantados por la Entidad, los cuales se publican a través de la página del SECOP II o la que haga sus veces.

Los Estudios y Documentos Previos del proceso se publican por parte de la Entidad a través del SECOP II, tanto el Proyecto de Pliego de Condiciones, como con el Pliego de Condiciones Definitivo, en este último caso, con los ajustes que se llegaren a realizar bien sea en forma oficiosa por parte de la Entidad o a solicitud de los interesados.

Igualmente, forma parte del Pliego de Condiciones, la matriz de estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles, luego de que, en la etapa de publicación del Proyecto de Pliego de Condiciones, se hayan sometido a la revisión correspondiente por parte de la Entidad y los interesados a través de observaciones al proyecto de pliegos.

2.5 Costos derivados de participar en el Proceso de Contratación

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los Documentos del Proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las Ofertas, la presentación de observaciones a las mismas, la asistencia a audiencias públicas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el Proceso de Contratación estará a cargo exclusivo de los interesados y Proponentes.

2.6 Comunicaciones

Todas las comunicaciones entre los interesados y proponentes con el Municipio de La Calera se realizarán a través de la plataforma SECOP II, en el proceso de CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO número No. 004-2025.

EL Municipio de La Calera atenderá oportunamente todas las peticiones que se reciban según lo establecido en este Pliego de Condiciones.

Ninguna aclaración verbal por parte de personal del Municipio de La Calera podrá afectar el alcance y condiciones del Pliego de Condiciones y sus Adendas, si las hubiere. Para estos efectos sólo se tendrán como válidas las comunicaciones publicadas a través de la plataforma del SECOP II.

Teniendo en cuenta que toda comunicación entre los interesados y la Entidad deberá efectuarse a través de la plataforma del SECOP II, es decir, deben realizarse por medio electrónico en el módulo de observaciones del SECOP II, https://community.SECOP.gov.co/STS/cce/Login.aspx cualquier referencia a otro medio o procedimiento de comunicación que subsista en el presente documento se entenderá como no recibida.

2.7 Idioma

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los Proponentes o por terceros para efectos del Proceso de Contratación, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser allegados en español. Los documentos y comunicaciones en un idioma distinto deben presentarse en su lengua original junto con la traducción oficial al español.

Para que la traducción oficial de los documentos en idioma extranjero sea válida, deberá realizarse en los términos del Decreto 382 de 1951 y el artículo 33 de la Ley 962 de 2005, o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen. Es decir, junto con la traducción oficial se presentará el documento que certifica la aprobación de la prueba por parte del centro universitario que cuente con la facultad de idiomas debidamente acreditadas y reconocidas por el ICFES o la entidad que tenga a cargo tal reconocimiento.

2.8 Adendas

En cumplimiento del Artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, “Modificación del pliego de condiciones”, la entidad realizará cualquier modificación, aclaración o adición al Pliego de Condiciones mediante adenda, que será publicada, en el expediente del proceso, en la plataforma SECOP II. El proponente tendrá que tener en cuenta las adendas para la elaboración de la propuesta. La entidad igualmente dará cumplimiento a lo establecido en el artículo 89 de la Ley 1474 de 2011 al respecto.

2.9 Documentos otorgados en el exterior

Los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma español deberán presentarse acompañados de una traducción simple a dicho idioma. Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados o apostillados en la adjudicación en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia, en especial en el Artículos 251 del Código General del proceso, Artículo 480 del Código de Comercio y en la Resolución 3269 de 2016 proferida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia. Lo anterior de conformidad con lo establecido en la Circular Única Externa de 2019, emitida por Colombia Compra Eficiente.

APOSTILLE: Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite consular, siempre que provenga de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la Ley 455 de 1998. En este caso solo será exigible la apostillaje que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título a que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen.

CONVALIDACIÓN DE TÍTULOS: "En ejercicio de lo señalado en el Artículo 26 de la Constitución Política de Colombia, el Artículo 178 del Decreto 019 de 2012, y concepto emitido por el Ministerio de Educación Nacional del 19 de abril de 2012, los proponentes que presenten dentro de su equipo de trabajo personas que hayan cursado carreras profesionales o postgrados en el exterior, deberán presentar los títulos debidamente convalidados de acuerdo con la Resolución N°. 20797 de 2017.

Nota 1: De conformidad con lo establecido en el Artículo 7 de la Ley 842 de 2003, podrán ser matriculados en el Registro Profesional de Ingenieros y obtener tarjeta profesional, para poder ejercer la profesión en el territorio nacional, quienes hayan obtenido el título de educación superior en cualquiera de sus ramas, otorgado por Instituciones de Educación Superior que funcionen en países con los cuales Colombia haya celebrado tratados o convenios sobre reciprocidad de títulos, situación que debe ser avalada por ICFES o por el organismo que se determine para tal efecto. Así mismo, quienes hayan adquirido el título académico de educación superior de Ingeniero en cualquiera de sus ramas, otorgado por Instituciones de Educación Superior que funcionen en países con los cuales Colombia no haya celebrado tratados o convenios sobre reciprocidad de títulos; siempre y cuando hayan obtenido la homologación o convalidación del título académico ante las autoridades competentes, conforme con las normas vigentes sobre la materia.

Nota 2: Todos los títulos de educación superior obtenidos en el extranjero deberán ser convalidados ante el Ministerio de Educación Nacional, toda vez que de conformidad con lo señalado en la Guía Práctica para la Convalidación de Títulos Profesionales en Colombia publicada en la página web del Ministerio de Educación Nacional, "La existencia de convenios internacionales no exonera al interesado del trámite correspondiente"

2.10 Consularización

De conformidad con lo previsto por el artículo 480 del Código de Comercio, "los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país, y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de éste, por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes."

Tratándose de sociedades, expresa además el citado artículo del Código de Comercio que "al autenticar los documentos a que se refiere este artículo los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país. (C.P.C. artículo 65)".

Surtido el trámite señalado en el presente numeral, estos documentos deben ser presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia (Oficina de Legalizaciones Transversal 17 No. 98-55 Bogotá D.C.) para la correspondiente legalización de la firma del cónsul y demás trámites pertinentes.

Sin perjuicio de lo anterior, los Proponentes podrán omitir realizar el trámite de legalización ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, cuando la Consularización se haya realizado ante un Cónsul de Colombia que actué en calidad de Notario, en los términos y condiciones establecidas en la Circular No. 80 del 31 de julio de 2009 del Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia.

2.11 Número mínimo de participantes

El número mínimo de participantes hábiles que se exige para no declarar desierta esta CONVOCATORIA A TRAVÉS DE CONCURSO DE MÉRITOS es de uno (1). Se entiende por participante hábil, aquel que cumpla con la totalidad de los requisitos exigidos en el PLIEGO DE CONDICIONES.

2.12 Prórroga del plazo del concurso de méritos

Cuando medie solicitud escrita de cualquiera de los posibles oferentes, se podrá solicitar prorroga en el término comprendido entre la apertura y el cierre de ofertas, antes de su vencimiento y por el plazo que se estime necesario, el cual se dará a conocer oportunamente, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015. La petición de prórroga se elevará por

medio de mensaje público a través de la plataforma SECOP II al Municipio de LA CALERA, con antelación al cierre de la CONVOCATORIA.

2.13 Definiciones

Las expresiones utilizadas en el presente documento con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que a continuación se indica. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidas de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos a continuación deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

DEFINICIONES	
Adjudicación	Es la decisión final del Municipio, expedida por medio de un acto administrativo, que determina el adjudicatario del presente proceso de Contratación.
Anexo	Es el conjunto de formatos y documentos que se adjuntan al presente Pliego de Condiciones y que hacen parte integral del mismo.
Conflicto de interés	Son las circunstancias que el interesado o proponente dará a conocer a la Entidad Estatal y que considera puede tener incidencia en la imparcialidad con la que se debe adoptar las decisiones en el curso del proceso.
Contratista	Es el proponente que resulte adjudicatario y suscriba el Contrato objeto del presente Proceso de Contratación.
Contrato	Es el negocio jurídico que se suscribirá entre el Municipio y el adjudicatario, por medio del cual se imponen a las partes obligaciones recíprocas y se conceden derechos correlativos que instrumentan la relación contractual que se busca establecer a través del presente Proceso de Contratación.
Contrato principal	Es el contrato objeto de interventoría
Oferta	Es la propuesta presentada al Municipio por los interesados en ser el contratista del Proceso de Contratación objeto del presente Pliego de Condiciones.
Pliego de Condiciones	Es el conjunto de normas que rigen el proceso de selección y el futuro Contrato, en los que se señalan las condiciones objetivas, plazos y procedimientos dentro de los cuales los Proponentes deben formular su Oferta para participar en el Proceso de Contratación del contratista y tener la posibilidad de obtener la calidad de adjudicatario del presente Proceso de Contratación.
Primer Orden de Elegibilidad	Es la posición que ocupa el Proponente que, una vez habilitado, obtiene el puntaje más alto luego de efectuarse la evaluación prevista en el presente Pliego de Condiciones.
Proponente	Es la persona natural o jurídica o el grupo de personas jurídicas y/o naturales, nacionales o extranjeras, asociadas entre sí mediante las figuras de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura que presenta una Oferta para participar en el Proceso de Contratación.
Requerimientos técnicos	Es el documento adjunto al pliego de condiciones que contiene las descripciones, condiciones y características generales y específicas del proyecto a ejecutar y hacen parte integrante del presente proceso de selección
TRM	Tasa de cambio representativa del mercado spot de dólares de los Estados Unidos de América certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para una fecha determinada publicada en la página web https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819

3. Información general

3.1 Objeto

La presente CONVOCATORIA A TRAVÉS DE CONCURSO DE MÉRITOS tiene como objeto **“PRESTAR LOS SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA ACTUALIZAR LOS ESTUDIOS BÁSICOS DE**

RIESGO URBANO Y RURAL, SEGÚN LOS REQUERIMIENTOS DEL DECRETO 1077 DE 2015, PARA EL MUNICIPIO DE LA CALERA".

ALCANCE DEL OBJETO

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO:

El proyecto consiste en desarrollar los Estudios Básicos de Riesgo en área urbana y rural del municipio de La Calera. Su objetivo principal es definir a la escala requerida las condiciones de amenaza y riesgo.

Los lineamientos generales para la elaboración de estos estudios se presentan en el decreto 1077 de 2015, especificando escalas de trabajo y fenómenos a analizar, de acuerdo con las metodologías disponibles para su análisis, requiriendo actividades de levantamiento y validación en campo, análisis de información secundaria, y el uso de sistemas de información geográfica para la generación de los resultados cartográficos correspondientes.

Estos estudios se constituyen en un insumo principal para el proceso de ordenamiento territorial, a fin de definir zonas inseguras a partir de la aplicación de normas urbanísticas, así mismo se busca la priorización áreas para realizar estudios detallados y definir las medidas de intervención conducentes a la mitigación, reducción o manejo del riesgo.

Lo anterior se configurará como una base de información técnica que en complemento con otras actividades e instrumentos de gestión integral del riesgo tiendan a minimizar la potencial generación de situaciones de desastre en el municipio.

PRODUCTOS A ENTREGAR:

El alcance del contrato está definido por productos entregables referente a documentos técnicos y cartografía de soporte siguiendo los requerimientos técnicos y escalas definidas en el Decreto 1077 de 2015. incluyendo objetivos, alcances y limitaciones, definiciones básicas, recopilación de información precedente, zonificación de amenaza por cada fenómeno usando métodos cuantitativos físicamente basados (insumos, metodología, procesos intermedios y resultados) a escala urbana y rural, definición de áreas con "condición de amenaza" y con "condición de riesgo" según el decreto, descripción de medidas de intervención y gestión del riesgo, delimitación de áreas de tratamiento especial por riesgo priorizadas para estudios de detalle, marco legal y normativo general para medidas de intervención y consideraciones adicionales para fenómenos no priorizados por el decreto.

- **DOCUMENTO 1**. El primer documento técnico debe reflejar la adquisición y producción de insumos básicos y temáticos siguiendo los requisitos del Decreto 1077 de 2015 con los siguientes contenidos mínimos:

1. Introducción
2. Objetivos
3. Alcances Y Limitaciones
4. Definiciones Básicas
5. Recopilación De Información Precedente
   - 5.1 Registro y análisis de eventos históricos
   - 5.2 Cartografía base y sensores remotos
   - 5.3 Coberturas y uso de la tierra
   - 5.4 Hidrología y Clima
   - 5.5 Dinámica Fluvial
   - 5.6 Geología y Geomorfología
   - 5.7 Información Geotécnica y Geofísica
   - 5.8 Estudios de amenaza y riesgo existentes
6. Modelo De Comportamiento Geo mecánico
   - 6.1 Unidades Geológicas Superficiales – UGS
   - 6.2 Unidades geológicas para ingeniería

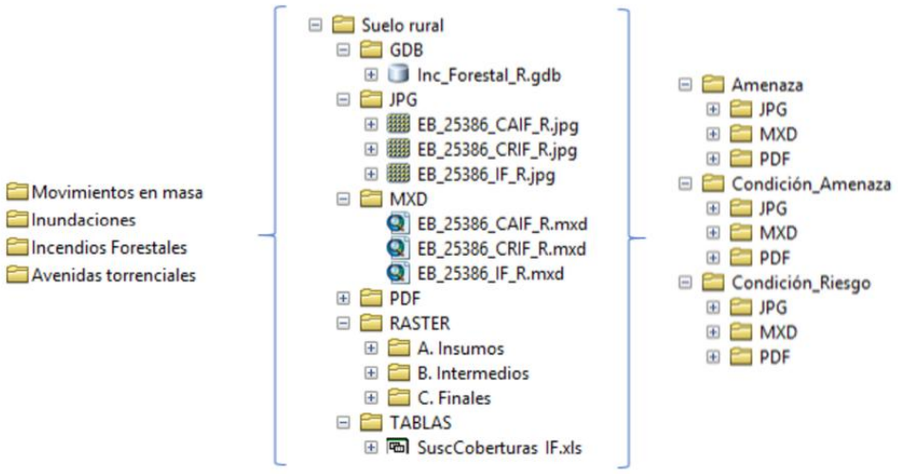
- **DOCUMENTO 2:** el segundo documento técnico corresponde a la evaluación de amenaza y riesgo en áreas urbanas y rurales siguiendo los requisitos del decreto 1077 de 2015 con los siguientes contenidos mínimos:

1. INTRODUCCIÓN
2. OBJETIVOS
3. ALCANCES Y LIMITACIONES
4. DEFINICIONES BÁSICAS
5. AMENAZA POR MOVIMIENTOS EN MASA
   5.1 Análisis rural de amenaza por movimientos en masa escala 1:25.000
   5.1.1 Precipitación
   5.1.2 Aceleración sísmica
   5.1.3 Factor antrópico
   5.1.4 Modelo geológico geotécnico
   5.1.5 Relieve
   5.2 Análisis urbano de amenaza por movimientos en masa escala 1:5.000 (Cabecera municipal y centros poblados)
   5.2.1 Precipitación
   5.2.2 Aceleración sísmica
   5.2.3 Factor antrópico
   5.2.4 Modelo comportamiento geo mecánico
   5.2.5 Relieve
   5.3 Análisis de socavación
6. AMENAZA POR INUNDACIÓN
   6.1 Análisis rural de amenaza por inundación escala 1:25.000
   6.1.1 Análisis hidrológico
   6.1.2 Análisis hidráulico
   6.1.3 Análisis geomorfológico
   6.1.4 Análisis de eventos históricos7.2 Análisis urbano de amenaza por movimientos en inundaciones a escala urbana (Cabecera municipal y centros poblados)
   6.1.5 Análisis topo batométrico del relieve
   6.1.6 Análisis hidrológico hidráulico
   6.1.7 Análisis geomorfológico
   6.1.8 Análisis de eventos históricos
7. ZONIFICACIÓN DE AMENAZAS PARA EL SUELO URBANO, ÁREAS DE EXPANSIÓN Y CENTROS POBLADOS.
   7.1. Zonificación de amenaza por movimientos en masa a escala 1:2.000
   7.2. Zonificación de amenaza por inundaciones a escala 1:2.000
   7.3 Análisis de amenaza por avenidas torrenciales a escala 1:25.000, priorización de áreas para la evaluación de amenaza por avenidas torrenciales escala 1:2.000.
   7.4 Análisis de amenaza por avenidas torrenciales escala 1:2.000. (Cabecera municipal y centros poblados)
8. AMENAZA RURAL POR INCENDIOS FORESTALES A ESCALA REGIONAL
9. ÁREAS CON CONDICIÓN DE AMENAZA
10. ÁREAS CON CONDICIÓN DE RIESGO
11. CONSIDERACIONES DE AMENAZA Y RIESGO POR SISMO
12. MEDIDAS DE INTERVENCIÓN
    12.1 Amenaza y riesgo por movimientos en masa
    12.2 Amenaza y riesgo por inundación
    12.3 Amenaza y riesgo por avenidas torrenciales
    12.4 Amenaza y riesgo por incendios de las coberturas vegetales
    12.5 Áreas de tratamiento especial por riesgo priorizadas para estudios de detalle
    12.6 Marco legal y normativo general para medidas de intervención
13. PROYECTOS RELEVANTES
14. CONSIDERACIONES DE AMENAZA COMO DETERMINANTE AMBIENTAL

- **DOCUMENTO 3. Informe final y Cartografía.**

Informe final y Documento técnico sobre la entrega de cartografía y Geodatabase (GDB) con toda la información cartográfica organizada según los requerimientos de la autoridad ambiental, incluyendo metadatos, proyectos de mapa (versión ArcGIS pro) y salidas cartográficas (pdf) que resulten necesarias para la organización de la información espacial. Actualmente la autoridad

ambiental tiene estándares de GDB, en el caso que durante el proceso esta entidad resuelva modificar los estándares, estos serán adoptados en el estudio. El listado de mapas obligatorios se acordará entre las partes según los requerimientos de la autoridad ambiental y las necesidades del municipio. Manteniendo la siguiente estructura general.



La geodatabase debe contener las capas de información temática respectiva, a partir de la cual se generen los siguientes mapas mínimos:

MAPA OBLIGATORIO	ESCALA DE PRODUCCIÓN
Amenaza por avenidas torrenciales rural	1:25.000
Amenaza por inundaciones rural	1:25.000
Amenaza por incendios de la cobertura vegetal rural	1:25.000
Amenaza por movimientos en masa rural	1:25.000
Amenaza por avenidas torrenciales urbano, cabecera municipal	1:2.000
Amenaza por inundaciones urbano cabecera municipal	1:2.000
Amenaza por movimientos en masa urbano cabecera municipal	1:2.000
Amenaza por avenidas torrenciales urbano para cada uno de los centros poblados priorizados	1:2.000
Amenaza por inundaciones urbano para cada uno de los centros poblados	1:2.000
Amenaza por movimientos en masa urbano para cada uno de los centros poblados	1:2.000
Condición de amenaza por avenidas torrenciales rural	1:25.000
Condición de amenaza por inundaciones rural	1:25.000
Condición de amenaza por incendios de la cobertura vegetal rural	1:25.000
Condición de amenaza por movimientos en masa rural	1:25.000
Condición de amenaza por avenidas torrenciales urbano, cabecera municipal	1:2.000
Condición de amenaza por inundaciones urbano cabecera municipal	1:2.000
Condición de amenaza por movimientos en masa urbano cabecera municipal	1:2.000
Condición de amenaza por avenidas torrenciales urbano para cada uno de los centros poblados	1:2.000
Condición de amenaza por inundaciones urbano para cada uno de los centros poblados	1:2.000
Condición de amenaza por movimientos en masa urbano para cada uno de los centros poblados	1:2.000
Condición de riesgo por avenidas torrenciales rural	1:25.000
Condición de riesgo por inundaciones rural	1:25.000
Condición de riesgo por incendios de la cobertura vegetal rural	1:25.000
Condición de riesgo por movimientos en masa rural	1:25.000
Condición de riesgo por avenidas torrenciales urbano, cabecera municipal	1:2.000
Condición de riesgo por inundaciones urbano cabecera municipal	1:2.000
Condición de riesgo por movimientos en masa urbano cabecera municipal	1:2.000
Condición de riesgo por avenidas torrenciales urbano para cada uno de los centros poblados	1:2.000

MAPA OBLIGATORIO	ESCALA DE PRODUCCIÓN
Condición de riesgo por inundaciones urbano para cada uno de los centros poblados	1:2.000
Condición de riesgo por movimientos en masa urbano para cada uno de los centros poblados	1:2.000

ADICIONALMENTE SE SOLICITAN LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS, COMO ANEXOS EN LOS SOPORTES O EVIDENCIAS DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA CONSULTORÍA:

- ✓ Anexos adicionales de la elaboración de los insumos básicos. Modelo de relieve rural depurado y adaptado para evaluación numérica de amenazas en escala mínima 1:25.000, modelo topobatrimétrico depurado y adaptado para evaluación numérica de amenazas de las áreas de cabecera urbana y centros poblados cubriendo polígonos ampliados según cada fenómeno lo requiera. Exploración geotécnica y geofísica rural y urbana suficiente que soporte los modelos de comportamiento geomecánico y geometría de los materiales de roca, roca alterada, suelo residual y depositado discretizados en planta, profundidad y con efectos por presencia de fallas, densidad de fracturamiento, confinamiento y agentes antrópicos. Los demás insumos también deberán ser debidamente soportados, corresponder con la escala mínima requerida, así como armonizados con los diagnósticos de los componentes biofísicos y de gestión del riesgo de los POMCA.

- ✓ Anexos adicionales de soporte de evaluaciones de amenazas. Modelamientos rurales y urbanos de escenarios físicos de cada fenómeno amenazante por periodos de retorno y/o probabilidades de ocurrencia (p.e. probabilidad de falla de taludes rurales y urbanos, probabilidad de inundación rural y urbana, etc.). Cálculo de volúmenes de aporte sólido para avenidas torrenciales que tenga en cuenta todos los escenarios planteados por movimientos en masa. Evaluación y espacialización de amenaza sísmica en roca en las escalas seleccionadas rural y urbana y sus amplificaciones hasta la superficie por efectos de material, topográfico y de cuenca. Evaluación y espacialización de detonante lluvia rural y urbano con discretización de precipitación y saturación por tipo de material, cobertura y relieve. Evaluación espacial y efectos directos e indirectos del detonante antrópico rural y urbano en cada uno de los fenómenos. Validaciones y calibraciones respecto a sitios críticos, antecedentes de cada fenómeno y armonización con el diagnóstico de caracterización de las condiciones de riesgo de los POMCA existentes.

- ✓ Soportes de reuniones y documentos para la incorporación de la gestión del riesgo de desastres en el PBOT, acompañamiento para la definición del componente programático en relación con medidas de conocimiento y reducción del riesgo para la ejecución en el corto, mediano y largo plazo para la fase de ejecución, acompañamiento para la documentación de la armonización de instrumentos ambientales y territoriales en el PBOT.

- ✓ Evidencia del acompañamiento durante todo el proceso de concertación de los asuntos ambientales y de gestión de riesgo con la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca CAR, así como con el concejo municipal. brindando insumos para los Documentos Técnicos y Cartografía de Diagnóstico y Formulación, y atendiendo especialmente lo pertinente, según los informes técnicos de expedidos por la CAR, garantizando el acompañamiento técnico necesario durante el proceso de concertación.

ESPECIFICACIONES GENERALES Y PARTICULARES

De acuerdo con el alcance, los productos a entregar serán los documentos bases de datos, cartografía y demás elementos que componen el estudio en los diferentes formatos que son requeridos en la administración.

EQUIPO Y PERSONAL OBLIGATORIO:

El contratista contará con los equipos y personal exigido necesario para el desarrollo de las funciones encomendadas por la Entidad, por lo que, se estima el siguiente equipo de trabajo:

C	CARGO	REQUISITOS MÍNIMOS
1	**DIRECTOR DE CONSULTORÍA**	Profesión: Ingeniero civil, geógrafo, ingeniero geógrafo. Título de postgrado en gestión de riesgos de desastres, planificación territorial, planificación y administración del desarrollo o afines.
1	**EVALUADOR DE AMENAZAS Y RIESGOS**	Profesión: ingeniero civil, ingeniero mecánico, físico, ingeniero físico. Título de postgrado en gestión del riesgo y o afines. Homologable con 24 meses de experiencia específica en gestión del riesgo de desastres.
1	**ESPECIALISTA EN GEOTECNIA**	Profesión: Ingeniero civil, Ingeniero geólogo, geólogo con tarjeta profesional vigente. Título de postgrado en geotecnia o mecánica de suelos.
1	**GEÓLOGO**	Profesión: geólogo, con tarjeta profesional vigente.
1	**ESPECIALISTA EN RECURSOS HÍDRICOS**	Profesión: ingeniero civil, ingeniero físico con tarjeta profesional vigente. T ítulo de postgrado: Recursos hídricos, hidráulicos, modelación hidrológica o afines
1	**PROFESIONAL EN CAMBIO CLIMÁTICO**	Profesión: ingeniero ambiental, administrador ambiental, ecólogo, con tarjeta profesional vigente. Título de postgrado: Cambio Climático y Desarrollo Sostenible o afines.

ESPECIFICACIONES DE LA CONSULTORÍA

INFORMACIÓN SOBRE EL PERSONAL PROFESIONAL DEL CONSULTOR

Para analizar la información del personal, se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:

a) Los soportes académicos y de experiencia de los perfiles que están descritos serán verificados por la entidad lo cual es un requisito para iniciar la ejecución del contrato.
b) Si el consultor ofrece dos (2) o más profesionales para realizar actividades de un mismo cargo, cada uno de ellos deberá cumplir los requisitos exigidos en los pliegos de condiciones para el respectivo cargo. Un mismo profesional no puede ser ofrecido para dos o más cargos diferentes en los cuales supere el 100% de la dedicación requerida para este proceso de contratación.
c) El contratista deberá informar la fecha a partir de la cual los profesionales ofrecidos ejercen legalmente la profesión, de conformidad con lo señalado en el pliego de condiciones. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con los regulado en el artículo 18 del Decreto 2106 de 2019.
d) Las certificaciones de experiencia de los profesionales deben ser expedidas por la persona natural o jurídica con quien se haya establecido la relación laboral o de prestación de servicios.
e) En la determinación de la experiencia y la formación académica de los profesionales se aplicará la equivalencia detallada en la Matriz 4 y los lineamientos de la misma.
f) La entidad aplicará las equivalencias mencionadas en la Matriz 4 para verificar el grupo de profesionales que el consultor relacione, específicamente, para acreditar las exigencias mínimas previstas en la sección de “Exigencias mínimas de la experiencia del proponente y la experiencia y formación académica del equipo de trabajo (personal clave evaluable)”.
g) La entidad podrá solicitar en cualquier momento al consultor los documentos que permitan acreditar el valor y el pago correspondiente de cada uno de los profesionales empleados en la ejecución del contrato y que estén acorde con el valor de los honorarios definidos a la fecha de ejecución del contrato, en el caso en el cual sea establecido un valor de honorarios de referencia.
h) El consultor se obliga a que los profesionales estén disponibles (físicamente o a través de medios digitales) cada vez que la entidad los requiera, indistintamente de la dedicación que estos ostenten, so pena de aplicar las sanciones contractuales.

i) La entidad se reserva el derecho de exigir el reemplazo o retiro de cualquier contratista o trabajador vinculado al contrato, sin que ello conlleve a mayores costos para la entidad, detallando las razones debidamente justificadas por la cual solicita dicho cambio.

El personal relacionado será contratado por el consultor y su costo debe incluirse dentro de los gastos administrativos generales del contrato. Se aclara que los perfiles que hacen parte del personal clave, deben cubrir todo el plazo de ejecución del proyecto indistintamente de su porcentaje de dedicación. Para los demás perfiles profesionales, en caso de que la entidad los requiera deberán estar disponibles indistintamente de su porcentaje de participación, con el fin de lograr el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones derivadas del consultor, para lo cual se podrá hacer uso de medios virtuales.

El personal clave evaluable:

Es el definido en el pliego de condiciones y es el que se describe a continuación:

- ✓ UN (1) DIRECTOR DE CONSULTORÍA (Dedicación del 30%)
- ✓ UN (1) EVALUADOR DE AMENAZAS Y RIESGOS (Dedicación del 60%)
- ✓ UN (1) ESPECIALISTA EN GEOTECNIA (Dedicación del 50%)
- ✓ UN (1) GEÓLOGO (Dedicación del 50%)
- ✓ UN (1) ESPECIALISTA EN RECURSOS HÍDRICOS (Dedicación del 50%)
- ✓ UN (1) PROFESIONAL EN CAMBIO CLIMÁTICO (Dedicación del 20%)

a. Requisitos del personal

El personal clave, debe cumplir y acreditar, como mínimo, los siguientes requisitos de formación y experiencia:

Perfil No.	Cargo	Título Profesional	Título de Posgrado	Experiencia General (años mínimos)	Experiencia Específica (años y proyectos mínimos)
1	**DIRECTOR DE CONSULTORÍA**	Profesión: Ingeniero civil, geógrafo, ingeniero geógrafo.	Título de postgrado en gestión de riesgos de desastres, planificación territorial, planificación y administración del desarrollo o afines.	20 años.	Experiencia específica en la dirección, asesoría o coordinación técnica en CUATRO (4) proyectos de planificación de gestión del riesgo de desastres y o afines. Experiencia específica de SIETE (7) años en gestión de riesgo de desastres y o afines.
2	**EVALUADOR DE AMENAZAS Y RIESGOS**	Profesión: ingeniero civil, ingeniero mecánico, físico, ingeniero físico.	Título de postgrado en gestión del riesgo y o afines. Homologable con 24 meses de experiencia específica en gestión del riesgo de desastres.	14 años.	Experiencia específica de TRES (3) proyectos de ejecución de estudios básicos de amenaza en el marco del Decreto 1077 de 2015. Experiencia específica en CINCO (5) proyectos relacionados con evaluación de amenaza, vulnerabilidad y riesgo para instrumentos de ordenamiento ambiental o territorial. Experiencia específica de CINCO (5) años relacionados con gestión del riesgo de desastres y o afines.

Perfil No.	Cargo	Título Profesional	Título de Posgrado	Experiencia General (años mínimos)	Experiencia Específica (años y proyectos mínimos)
3	**ESPECIALISTA EN GEOTECNIA**	Profesión: Ingeniero civil, Ingeniero geólogo, geólogo con tarjeta profesional vigente. Título de postgrado en geotecnia o mecánica de suelos.	Título de postgrado en geotecnia o mecánica de suelos.	7 años.	Experiencia específica de TRES (3) años relacionados con gestión de riesgo de desastres y o afines. Experiencia específica en TRES (3) proyectos como especialista en GEOTECNIA relacionados con exploración geotécnica, formulación de estudios básicos de gestión del riesgo para planes de ordenamiento territorial, POMCA o estudios de amenaza en ordenamiento ambiental.
4	**GEÓLOGO**	Geólogo, con tarjeta profesional vigente.	NA	8 años	Experiencia específica de TRES (3) años relacionados con gestión de riesgo de desastres y o afines. Experiencia Específica en OCHO (8) proyectos relacionados con elaboración de cartografía geológica y geomorfológica para estudios de amenaza y riesgo para instrumentos de ordenamiento ambiental o territorial. Experiencia específica de TRES (3) proyectos de ejecución de estudios básicos de amenaza en el marco del Decreto 1077 de 2015. CINCO (5) Publicaciones oficiales nacionales en estudios de amenaza por movimientos en masa y sus insumos.
5	**ESPECIALISTA EN RECURSOS HÍDRICOS**	Profesión: ingeniero civil, ingeniero físico con tarjeta profesional vigente.	Título de postgrado: Recursos hídricos, hidráulicos, modelación hidrológica o afines.	8 años	Experiencia específica de TRES (3) años relacionados con gestión de riesgo de desastres y o afines. Experiencia Específica en CINCO (5) proyectos relacionados con elaboración de cartografía hidrológica, hidráulica y climática para estudios de amenaza para instrumentos de ordenamiento ambiental o territorial Experiencia específica de TRES (3) proyectos de

Perfil No.	Cargo	Título Profesional	Título de Posgrado	Experiencia General (años mínimos)	Experiencia Específica (años y proyectos mínimos)
					ejecución de estudios básicos de amenaza en el marco del Decreto 1077 de 2015.
6	**PROFESIONAL EN CAMBIO CLIMÁTICO**	Profesión: ingeniero ambiental, administrador ambiental, ecólogo, con tarjeta profesional vigente.	Título de postgrado: Cambio Climático y Desarrollo Sostenible o afines.	10 años	Experiencia específica de DOS (2) años relacionados con gestión de riesgo de desastres y o afines. Experiencia Específica en TRES (3) proyectos relacionados con componentes ambientales y de gestión de riesgo para instrumentos de ordenamiento ambiental o territorial. Experiencia específica de UN (1) proyecto de planificación y gestión del cambio climático.

El personal relacionado anteriormente es el personal operacional y profesional mínimo necesario para la ejecución del proyecto. Si el contratista observa que necesita personal adicional, este será por su cuenta, por lo que no habrá pago alguno por parte de la entidad frente al personal extra que el contratista utilice en la ejecución del contrato, toda vez que la entidad en la etapa de planeación estableció el personal profesional y operacional mínimo requerido para el cumplimiento del contrato.

Para cada uno de los profesionales mencionados, se deberá anexar fotocopia de la tarjeta profesional y certificado de vigencia expedido por el consejo profesional competente cuando aplique. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el requisito de que trata el artículo 18 del Decreto 2106 de 2019. Los estudios de posgrado que se exijan como requisito mínimo, se acreditarán mediante copia de los diplomas respectivos o certificado de obtención del título correspondiente cuando aplique. Además, la entidad solicitará las certificaciones laborales que permitan verificar la información relacionada en los Anexos. Para cada uno de los profesionales se debe aportar la información solicitada.

Clasificación UNSPSC

El servicio objeto del contrato se encuentran codificada en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC como se indica en la Siguiente Tabla.

Código	Producto
60104400	Geología y ciencias de la tierra
70131700	Gestión del terreno y suelo
77101500	Evaluación del impacto ambiental
77101600	Planeación Ambiental
77111500	Servicios de Seguridad Ambiental
80101600	Gerencia de proyectos
81101500	Ingeniería civil y arquitectura
81131500	Metodología y análisis
81151600	Cartografía
81151700	Geología
81151700	Oceanografía e hidrología
81151900	Geofísica
93142100	Desarrollo regional

3.2 Presupuesto oficial

El presupuesto para la ejecución del presente contrato es de **CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS M/CTE ($ 499.879.666,67).** INCLUIDO COSTOS DIRECTOS, INDIRECTOS, IMPUESTOS, TASAS, CONTRIBUCIONES, RETENCIONES, Y DEMÁS GASTOS ASOCIADOS.

Los proponentes tienen la responsabilidad de determinar, evaluar y asumir los impuestos, tasas y contribuciones, así como los demás costos tributarios y de cualquier otra naturaleza que conlleve la celebración del contrato, según la asignación de costos previstos en el presente Pliego de Condiciones, el proponente favorecido deberá tener en cuenta los siguientes impuestos:

Nombre de la contribución	Porcentaje deducción
ESTAMPILLA MUNICIPAL PRO-CULTURA	2%
ESTAMPILLA ADULTO MAYOR	4%
ESTAMPILLA PRO-DEPORTE	2.5%
ESTAMPILLA MUNICIPAL JUSTICIA SOCIAL	2%
RETENCIÓN ICA	1 a 10 x1000

Adicionalmente, los impuestos nacionales objeto de retención son los siguientes

Impuestos Nacionales objeto de retención	
Nombre de la contribución	Porcentaje
IVA	19%
RETEFUENTE	2%
INDUSTRIA Y COMERCIO	7x1000

*La retención en la fuente depende si el contratista es declarante de renta, en tal caso se aplica descuentos según tablas y porcentajes establecidas por el Gobierno Nacional.

El contratista asumirá todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la celebración y la ejecución del contrato, de conformidad con la ley y demás normas que regulen la materia.

En efecto, se aplicarán los impuestos, contribuciones, tasas, descuentos y retenciones acorde al Estatuto Tributario vigente, lo anterior sin perjuicio de que el proponente interesado verifique con su área contable y en la Secretaria de Hacienda Municipal los impuestos, tasas, contribuciones y similares que apliquen al contrato resultante.

3.3 Disponibilidad presupuestal

Para garantizar las obligaciones económicas derivadas del futuro contrato, la Secretaría de Hacienda expidió el Certificado de Disponibilidad presupuestal que a continuación se relaciona:

NÚMERO DEL CDP	**DIS-2025000004**
CÓDIGO DEL RUBRO	25459900620202008184
NOMBRE	Actualización del Estudio Básico de Riesgos
FUENTE Y DESTINACIÓN	501 – RECURSOS PROPIOS - ILCD
VALOR	$200.000.000.oo

NÚMERO DEL CDP	**DIS-2025000559**
CÓDIGO DEL RUBRO	25459900620202008184
NOMBRE	Actualización del Estudio Básico de Riesgos
FUENTE Y DESTINACIÓN	501 – RECURSOS PROPIOS - ILCD
VALOR	$300.000.000.oo

Siendo así, el valor total de los certificados de disponibilidad presupuestal DIS-2025000004 - DIS-2025000559, de QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 500.000.000,00)

3.4 Forma de pago

El municipio de La Calera cancelará a EL CONTRATISTA el valor del contrato mediante pagos parciales de acuerdo con los productos y ponderación establecida, y acorde a los entregables aprobados por la supervisión, hasta un 90% de ejecución, correspondientes a los informes 1 a 4; y el último pago programado, es decir, el 10% será cancelado contra el concepto favorable del estudio de riesgos urbano y rural por parte de la CAR y del supervisor del contrato designado por el municipio. Así como evidencia del acompañamiento al municipio en la incorporación de los contenidos al PBOT.

PAGO	INFORME NO	TIPO DE SOPORTE	PRODUCTO	CONTENIDO TEMÁTICO	VALOR
PAGO PARCIAL No. 1 (10%)	Informe No. 1	Documental	Plan de trabajo de campo y oficina, cronograma, programa de exploración del subsuelo.	Plan de trabajo de campo, programa de exploración geotécnica y ensayos de laboratorio.	42.006.694,68
PAGO PARCIAL No. 2 20%	Informe No. 2	Documental, cartográfico y anexos	Documento 1. Informe de recopilación de información secundaria y primaria, documento técnico de insumos básicos e intermedios para la elaboración del Estudio Básico de riesgo.	Recopilación de información precedente: Geología y Geomorfología Regional, Clima, Hidrología, Sismología y Cobertura vegetal, y modelo de comportamiento geomecánico.	84.013.389,36
PAGO PARCIAL No. 3 30%	Informe No. 3	Documental, cartográfico y anexos	Documento 2. el segundo documento técnico corresponde a la evaluación de amenaza y riesgo en áreas urbanas y rurales siguiendo los requisitos del decreto 1077 de 2015	zonificación de menazas en el suelo urbano, expansión, rural y centros poblados, para los fenómenos de movimientos en masa, Inundación, avenidas torrenciales e incendios forestales. Definiendo áreas con condición de riesgo y amenaza.	126.020.084,03
PAGO PARCIAL No.4 30%	Informe No. 4	Documental, cartográfico y anexos	Informe final y cartografía de los estudios básicos y evaluación de amenazas urbanas y rurales, anexos, mapas y demás productos solicitados.	Documento técnico sobre la entrega de cartografía y Geodatabase (GDB) con toda la información cartográfica organizada según los requerimientos de la autoridad ambiental que resulten necesarias para la	126.020.084,03

				organización de la información espacial.	
PAGO FINAL 10%	Informe 5. Informe final sobre Incorporación de la GRD en los documentos del PBOT	Documental	Concepto favorable del estudio de riesgos urbano y rural por parte de la CAR y del supervisor del contrato designado por el municipio. Así como evidencia del acompañamiento al municipio en la incorporación de los contenidos al PBOT.	El 100% de lo solicitado en el alcance técnico.	42.006.694,68
SUBTOTAL					**420.066.946,78**
IVA 19%					**79.812.719,89**
TOTAL					**$ 499.879.666,67**

Nota: El valor final de los pagos parciales será establecido de acuerdo con el valor adjudicado al contrato.

Previa presentación del ***"formato de informe de ejecución del contrato"*** y previa autorización del supervisor del contrato, quien debe vigilar el cumplimiento de las actividades y obligaciones, además deberá acreditar el cumplimiento de los aportes al sistema de seguridad social, y parafiscales cuando a ello hubiere lugar. Cuando el contratista sea un auto retenedor, deberá informar en la factura esta condición a fin de no efectuar la retención. Para el pago respectivo el contratista deberá presentar:

- Factura o documento similar.
- Informe pormenorizado de sus actividades, acompañado del producto correspondiente con la fase que se ejecuta, anexos, planos, actas o demás documentos generados de manera digital y física.
- Acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de seguridad social en salud, pensión, riesgos laborales y demás parafiscales, según corresponda.

Por su parte el supervisor del contrato deberá:

- Suscribir informe y/o acta de recibido parcial o final a satisfacción respecto del cumplimiento de las obligaciones del contrato.
- Verificar el cumplimiento para cada pago, de las obligaciones de que trata el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007

ABONOS EN CUENTA: Los citado(s) pago(s) se efectuará(n) mediante consignación en la cuenta de **EL CONTRATISTA**

3.5 Plazo de ejecución del Contrato

El plazo para la ejecución del presente contrato será de cinco (3.5) meses, sin superar el 30 de diciembre de 2025, contados a partir de la firma del acta de inicio, previa aprobación de las garantías por parte de la Alcaldía y Registro Presupuestal del contrato.

3.6 Lugar de ejecución del Contrato

La presente contratación se ejecutará en jurisdicción del municipio de La Calera – Cundinamarca.

3.7 Análisis del mercado para establecer el presupuesto oficial

CÁLCULO DEL PRESUPUESTO

El valor estimado para la contratación del proyecto es el resultado del análisis de 3 cotizaciones remitidas por parte de posibles interesados y obtenido por medio del promedio aritmético de las

mismas, los cuales realizaron la cotización a precio global del servicio a prestar, como respuesta de la solicitud de cotización que se realizó mediante requerimiento a diferentes firmas consultoras que ofrecen servicios de similares características. Recibidas las cotizaciones se verificó que estas propuestas cumplieran con todas las condiciones técnicas y administrativas dando como resultado un panorama general de las condiciones de mercado de los servicios y productos a contratar.

En la siguiente tabla se muestran las cotizaciones recibidas con sus respectivos valores, a fin de obtener un valor promedio como presupuesto oficial

Nombre de la empresa consultora	Valor de la propuesta
I.C M.I Geotecnia	$ 585.500.000,00
Corpoverde ONG	$ 400.340.000,00
GEOTRIE CI	$ 513.799.000,00
PROMEDIO	**$ 499.879.666,67**

Con base en la información anterior y habiendo calculado el valor promedio de las ofertas recibidas, el presupuesto oficial para el presente proceso contractual se ha estimado en hasta **CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS M/CTE ($499.879.666,67).** INCLUIDO COSTOS DIRECTOS, INDIRECTOS, IMPUESTOS, TASAS, CONTRIBUCIONES, RETENCIONES, Y DEMÁS GASTOS ASOCIADOS.

En el presupuesto estimado, se tuvieron en cuenta los siguientes aspectos técnicos, administrativos y económicos:

El valor incluye impuestos y todos los gastos asociados a la ejecución del contrato

Nombre de la contribución	Porcentaje deducción
ESTAMPILLA MUNICIPAL PRO-CULTURA	2%
ESTAMPILLA ADULTO MAYOR	4%
ESTAMPILLA PRO-DEPORTE	2.5%
ESTAMPILLA MUNICIPAL JUSTICIA SOCIAL	2%
RETENCIÓN ICA	1 a 10 x1000

Adicionalmente, los impuestos nacionales objeto de retención son los siguientes

Impuestos Nacionales objeto de retención	
Nombre de la contribución	**Porcentaje**
IVA	19%
RETEFUENTE	2%
INDUSTRIA Y COMERCIO	7x1000

*La retención en la fuente depende si el contratista es declarante de renta, en tal caso se aplica descuentos según tablas y porcentajes establecidas por el Gobierno Nacional.

El contratista asumirá todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la celebración y la ejecución del contrato, de conformidad con la ley y demás normas que regulen la materia.

En efecto, se aplicarán los impuestos, contribuciones, tasas, descuentos y retenciones acorde al Estatuto Tributario vigente, lo anterior sin perjuicio de que el proponente interesado verifique con su área contable y en la Secretaria de Hacienda Municipal los impuestos, tasas, contribuciones y similares que apliquen al contrato resultante.

4. Análisis del sector

De acuerdo con la metodología de Colombia Compra Eficiente, se anexa documento de Análisis del Sector a los documentos precontractuales publicados en la plataforma del SECOP II.

5. Requisitos Habilitantes

Conforme a la definición de Colombia Compra eficiente "Los requisitos habilitantes son la aptitud del proponente para participar en un Proceso de Contratación como oferente y están referidos a su capacidad jurídica, financiera, organizacional y su experiencia. El propósito de los requisitos habilitantes es establecer unas condiciones mínimas para los proponentes de tal manera que la Entidad Estatal sólo evalúe las ofertas de aquellos que están en condiciones de cumplir con el objeto del Proceso de Contratación."

Como factor habilitante se tendrá en cuenta la propuesta que acredite capacidad jurídica, capacidad financiera, capacidad organizacional y condiciones de experiencia, de conformidad con lo establecido en el numeral 1º del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

La Entidad verificará los requisitos habilitantes dentro del término señalado en el Cronograma del Pliego de Condiciones, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la propuesta presentada.

Los requisitos habilitantes serán objeto de verificación. Por lo tanto, si la propuesta cumple con todos los aspectos se evaluarán como "cumple". En caso contrario se evaluará como "no cumple".

De conformidad con la normativa aplicable, la Entidad realizará la verificación de requisitos habilitantes de los Proponentes (personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con Sucursal en Colombia, Proponentes Plurales) con base en la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) y los documentos previos y documento complementario al Pliego de condiciones.

Generalidades

A. Únicamente se considerarán habilitados aquellos Proponentes que cumplan todos los requisitos habilitantes según lo señalado en el Pliego de Condiciones.
B. En el caso de Proponentes Plurales, los requisitos habilitantes serán acreditados por cada uno de los integrantes de la figura asociativa, salvo que se entienda algo distinto y, en todo caso, de acuerdo con las reglas del Pliego de Condiciones.
C. Todos los Proponentes deben diligenciar el "Formato 3 – Experiencia" y los Proponentes extranjeros sin domicilio o sin Sucursal en Colombia tendrán que diligenciar el "Formato 4 – Capacidad Financiera y organizacional (personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia)" y adjuntar los soportes que ahí se definen.
D. Los Proponentes obligados a estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP), deberán aportar el certificado con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del Proceso de Contratación, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente determinada en el Pliego de Condiciones.

CAPACIDAD PARA CONTRATAR

Para contratar con el estado debe acreditarse capacidad para contratar y contraer obligaciones, conforme a lo establecido en el código civil colombiano. Igualmente, que tiene capacidad y facultades para suscribir el contrato y no encontrase incurso en las inhabilidades e incompatibilidades de que tratan los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, Ley 734 de 2002 y demás normas vigentes.

El proponente deberá acreditar capacidad jurídica para celebrar contratos con el estado, es decir para obligarse a cumplir el objeto del contrato y no encontrarse incurso en causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones que le impidan la celebración del contrato así

CAPACIDAD JURÍDICA

El proponente deberá acreditar capacidad jurídica para celebrar contratos con el estado, es decir, aptitud para adquirir derechos y contraer obligaciones; así mismo, deberá acreditar que no se encuentra incurso en causales de inhabilidad, incompatibilidad, impedimentos o prohibiciones que le impidan la celebración y ejecución del contrato.

La capacidad jurídica deberá acreditarse aportando los documentos que se requieren, según se trate de una persona natural o jurídica, conforme se indica a continuación:

La verificación de capacidad jurídica del oferente será verificada por la entidad, determinando si el mismo CUMPLE o NO CUMPLE, a través de la revisión de los documentos aportados con la oferta.

A. PERSONAS NATURALES NACIONALES.

Las personas naturales nacionales deberán acreditar su capacidad jurídica con copia de la cedula de ciudadanía y el certificado de inscripción en el registro mercantil en el cual conste que su actividad mercantil registrada guarda relación con el objeto que se pretende contratar, el cual deberá contener la siguiente información, salvo que se trate de profesiones liberales o actividades no comerciales, de conformidad con lo establecido en el Concepto No. 06056338 de julio de 17 de 2006 expedido por la Superintendencia de Industria y Comercio:

a) Fecha de expedición no mayor a TREINTA (30) días calendarios anteriores a la fecha límite de presentación de las propuestas. Cuando el proceso se prorrogue, esta certificación tendrá validez con la primera fecha.
b) Debe estar renovado y vigente.
c) La actividad mercantil inscrita, deberá incluir las actividades principales del objeto del presente proceso de selección.

B. PERSONAS NATURALES EXTRANJERAS.

Las personas naturales extranjeras deberán acreditar la capacidad jurídica con copia de la cédula de extranjería y si tiene domicilio en Colombia, el correspondiente certificado de inscripción en el Registro Mercantil en el cual conste que su actividad mercantil registrada guarda relación con el objeto de que se pretende contratar, el cual deberá contener la siguiente información:

a) Fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha límite de presentación de las propuestas. Cuando el proceso se prorrogue, esta certificación tendrá validez con la primera fecha.
b) Debe estar renovado y vigente.
c) La actividad mercantil inscrita, deberá incluir las actividades principales del objeto del presente proceso de selección.

Las personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia deberán presentar fotocopia del documento de identificación válido en su país de origen y el pasaporte. Igualmente, deberán acreditar el ejercicio de su actividad comercial, mediante un certificado expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, con fecha de expedición no mayor a tres (3) meses anteriores al cierre del proceso de licitación y traducido oficialmente a la lengua castellana.

Si parte de la información solicitada no se encuentra incorporada en el certificado mencionado, o si este tipo de certificados no existiera, de acuerdo con las leyes que rijan estos aspectos en el país de origen, la información deberá presentarse en documento independiente emitido por la persona facultada o por una autoridad competente, según sea el caso, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario antes del cierre del proceso de selección. Estos documentos se entenderán otorgados bajo la gravedad de juramento.

Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país, deberá acreditar la constitución de un apoderado (Poder Especial), domiciliado y residente en Colombia, debidamente facultado para presentar la expresión de interés, la propuesta y celebrar el contrato, así como para representarla administrativa, judicial o extrajudicialmente.

C. PERSONA JURÍDICA NACIONAL.

Deberá acreditar la capacidad jurídica con el certificado que contenga la siguiente información:

a) Fecha de expedición no mayor a TREINTA (30) días calendarios anteriores a la fecha límite de presentación de las ofertas. Cuando el proceso se prorrogue, esta certificación tendrá validez con la primera fecha.
b) Debe estar renovado y vigente.
c) El objeto social deberá incluir las actividades principales del objeto del presente proceso de selección y cuente con la capacidad jurídica para celebrar y ejecutar contratos.
d) La duración de la sociedad contrada a partir de la fecha límite para la presentación de ofertas, no podrá ser inferior al plazo establecido para el contrato y un (1) año más.
e) Facultades del representante legal. Si el Certificado refiere restricciones del representante legal contenidos en los Estatutos de la empresa, deberá adjuntarse fotocopia de los respectivos estatutos.
f) Si el representante legal de la entidad tiene restricciones estatutarias y legales para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá adjuntarse el documento de autorización debidamente suscrito donde expresamente se le permita ofertar y suscribir el contrato.

En el caso de los consorcios o uniones temporales, cada sociedad deberá comprobar su existencia y representación, mediante certificado expedido por la cámara de Comercio, cumpliendo las condiciones antes señaladas. Si el consorcio o la unión temporal lo conforman personas naturales deberán presentar fotocopia de la cédula de ciudadanía, fotocopia de la tarjeta profesional si a ello hubiere lugar.

D. PERSONA JURÍDICA EXTRANJERA SIN SUCURSAL EN COLOMBIA.

Deberá acreditar su existencia y representación legal, para lo cual deberá presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio principal, expedido por lo menos dentro de los tres (3) meses anteriores a la fecha de presentación de la Oferta, en el que conste su existencia, objeto, fecha de constitución, vigencia, nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades señalando expresamente, si fuere el caso, que el representante no tiene limitaciones para presentar la Oferta. En el evento en que conforme a la jurisdicción de incorporación del Interesado extranjero no hubiese un documento que contenga la totalidad de la información, presentarán los documentos que sean necesarios para acreditar lo solicitado en el presente numeral expedidos por las respectivas autoridades competentes.

Si en la jurisdicción de incorporación no existiese ninguna autoridad o entidad que certifique la información aquí solicitada, el Oferente extranjero deberá presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad para vincular y representar a la sociedad en la que conste: Que no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral; y que la capacidad para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración y de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

Si los documentos se encuentran en idioma distinto al español o castellano oficial de la República de Colombia, deberá adjuntar el texto en el idioma original acompañado de la traducción oficial respectiva. En el evento en que el oferente extranjero ostente limitación en su capacidad de contratación o de oferta, deberá adjuntar el documento mediante el cual se remueva dicha limitación. En lo no previsto aquí expresamente se aplicará el régimen dispuesto para los nacionales colombianos y que le sea aplicable a los extranjeros.

Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberá acreditar la

constitución de un apoderado (Poder Especial), domiciliado y residente en Colombia, debidamente facultado para presentar la expresión de interés, la propuesta y celebrar el contrato, así como para representarla administrativa, judicial o extrajudicialmente.

De conformidad con el artículo 221 del Decreto ley 019 de 2012, y mientras el Gobierno Nacional expide el reglamento, el oferente extranjero, persona natural sin domicilio en Colombia o persona jurídica extranjera que no tenga establecida sucursal en el país, NO se encuentra obligado a inscribirse en el RUP, en la actividad especialidad dispuesto en este proceso.

El oferente extranjero deberá relacionar y certificar la experiencia exigida en este proceso. En el evento en que dicha experiencia se haya obtenido en país distinto a Colombia, para efectos de certificarla deberá adjuntar la certificación respectiva que deberá cumplir con los requisitos establecidos en este documento.

Así mismo, deberán presentar sus propuestas a través de apoderado facultado para tal fin, con arreglo a las disposiciones legales que rigen la materia.

En el evento de resultar seleccionado con la adjudicación un proponente extranjero sin domicilio ni sucursal en Colombia, para efectos de poder ejecutar el contrato deberá previamente constituir una sucursal en Colombia en los términos del Código de Comercio, de acuerdo con lo señalado en los Artículos 471 y 474 del citado Código.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 874 del Código de Comercio, en concordancia con el Artículo 28 de la Ley 9 de 1991, el Artículo 3 del Decreto 1735 del 93 y la Resolución No. 8 de 2000, modificada por la Resolución 6 de 2006, emanada del Banco de la República, el valor en pesos colombianos del contrato o contratos celebrados en moneda distinta será el de la fecha de su suscripción o firma de acuerdo con la tasa de cambio oficial que indique el Banco de la República.

DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL.

En caso de presentar propuesta conjunta, se debe presentar el documento que acredite la conformación del Consorcio o Unión Temporal con el lleno de los requisitos exigidos por el parágrafo 1 del artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Cada una de las personas naturales o jurídicas que formen parte de Consorcios o Unión Temporal deberá aportar la documentación relativa a capacidad, existencia y representación legal exigida para tales personas en el presente Pliego de Condiciones.

En el evento en que existan limitaciones estatutarias a la capacidad de su representante para comprometerlas en el contrato a celebrar con EL MUNICIPIO, deberán aportar autorización del órgano social competente facultando a quien obre en nombre y representación de la persona jurídica para participar en el Consorcio o Unión Temporal y a través de éste presentar la oferta, celebrar y ejecutar el contrato.

En el documento de constitución deberá constar la siguiente información:

a) Los oferentes indicarán si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal, las reglas básicas que regulen las relaciones entre sus integrantes y su responsabilidad.
b) Señalar los términos y porcentaje de su participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del Municipio de La Calera.
c) Si se trata de una Unión Temporal deberán indicarse, además, los términos y extensión de la participación de sus integrantes en la oferta y en la ejecución del Contrato; de lo contrario, EL MUNICIPIO considerará que la oferta fue presentada por un Consorcio.
d) El término de duración de la Unión Temporal o Consorcio deberá ser igual al de la ejecución del contrato y un (1) año más. Lo anterior, sin perjuicio de que, con posterioridad, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal estén llamados a responder por hechos u omisiones ocurridos durante la ejecución del Contrato.
e) Designar la persona que para todos los efectos representará el Consorcio o Unión Temporal, indicando expresamente sus facultades. El representante deberá contar con facultades

amplias y suficientes para formular la oferta, suscribir el Contrato y obligar a todos los integrantes del Consorcio o Unión Temporal.

f) La declaración que ninguno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal se encuentra inhabilitado o tiene incompatibilidades para contratar con el Municipio de La Calera.
g) La omisión de las firmas del representante o de sus miembros, o la omisión del documento mismo, se entenderán como falta de constitución del consorcio o unión temporal y podrá generar el RECHAZO de la oferta. Adicional a lo anterior, si en el documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal se le imponen limitaciones al representante para formular la oferta, y éste las excede, la oferta podrá ser RECHAZADA.
h) Una vez constituido el Consorcio o Unión Temporal, sus integrantes no podrán ceder o transferir su participación en el mismo, ni modificar sus integrantes o su participación en aquél, salvo en el evento en que EL MUNICIPIO lo autorice previamente y por escrito en los casos en que legalmente está permitido.

Para la presentación de los documentos que se enuncian como requisitos habilitantes, cada uno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal deberán acompañarlos y/o acreditarlos en forma individual.

SOCIEDAD CON OBJETO UNICO.

Se podrán presentar ofertas en los términos del parágrafo 3 del artículo 7 de la Ley 80 de 1993, siendo aplicables a las sociedades con objeto único las reglas aplicables a los consorcios.

El proponente bajo esta modalidad deberá garantizar en su objeto la ejecución del contrato y lo que para lograrlo se requiera, como lo es la elaboración y presentación de la oferta, su participación en el proceso de selección y la suscripción del contrato.

Para todos los efectos del presente proceso, incluida la presentación de la propuesta, la ejecución y liquidación del contrato, se entenderá responsabilidad solidaria para todos los socios o accionistas de la sociedad que se conforme, incluidas todas las sanciones que se deriven de la adjudicación y ejecución del contrato.

ACTA DE JUNTA DE SOCIOS.

De conformidad con el certificado de existencia y representación legal, en caso de que las facultades del representante legal estén limitadas por razón de la naturaleza o cuantía del negocio jurídico, el oferente deberá presentar el acta respectiva en la cual se autoriza al representante legal para firmar la propuesta y celebrar el correspondiente contrato en caso de que le sea adjudicado, y para constituir el consorcio o la unión temporal, si a ello hubiere lugar.

FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA DEL OFERENTE O SU REPRESENTANTE LEGAL.

Las personas naturales colombianas deberán presentar copia de su Cédula de Ciudadanía. Las personas naturales extranjeras, deberán presentar copia de su pasaporte, y si se encuentran residenciadas en Colombia, presentarán copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad colombiana competente.

En caso de personas jurídicas, se aportará copia de la cédula de ciudadanía del representante legal y en el evento de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, copia de la cédula de ciudadanía del representante legal de cada uno de los integrantes que lo conforman.

CERTIFICADO DE DEFINICIÓN DE SITUACION MILITAR.

La proponente persona natural, representante legal de persona jurídica o de consorcio o unión temporal, de sexo masculino, menor de cincuenta (50) años deberá tener definida su situación militar excepto en los casos establecidos en la ley, para lo cual se consultará la página web del Comando de Reclutamiento y Control de reservas del Ejercito Nacional.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y CLASIFICACIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP)

El oferente persona Natural o Jurídica deberá presentar certificado del Registro Único de Proponentes expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción, el cual debe estar vigente, con el trámite de renovación adelantado en los plazos establecidos en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 y cuya información a verificar se halle en firme. La fecha de expedición de dicho certificado no puede ser superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre. La inscripción, clasificación y renovación debe tener en cuenta la actualización de la información financiera con corte al 31 de diciembre de 2023.

BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES.

De conformidad con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, lo establecido en el artículo 2 de la Resolución Orgánica No. 5677 del 27 de junio de 2005, el concepto jurídico 80112-EE17341 del 22 de marzo de 2006 y la Circular No. 005 de febrero 25 de 2008, expedidos por la Contraloría General de la República, durante el término de verificación de requisitos habilitantes el municipio de La Calera consultará en la página Web de la Contraloría General de la República el Boletín de Responsables Fiscales, con el propósito de verificar que ninguno de los oferentes se encuentre reportado en el mismo.

De comprobarse que el oferente, persona natural o la persona jurídica o el Representante Legal de la persona jurídica, o figura asociativa, se encuentre reportada en el Boletín de responsables Fiscales la oferta será **RECHAZADA**.

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS.

La certificación de antecedentes disciplinarios del oferente persona natural o persona jurídica y del representante legal de la persona jurídica, serán consultados por EL MUNICIPIO a través de la página web de la Procuraduría General de la Nación y los mismos gozarán de plena validez y legitimidad dentro del proceso, en caso de consorcio o uniones temporales se consultará el certificado de cada uno de sus integrantes y del representante legal.

De comprobarse que el oferente, persona natural o la persona jurídica o el Representante Legal de la persona jurídica, o figura asociativa presentan antecedentes disciplinarios la oferta será **RECHAZADA**.

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES.

EL MUNICIPIO realizará la consulta en la página web de la Policía Nacional el certificado de antecedentes judiciales de conformidad con lo establecido en el Decreto Ley 019 de 2012 de la persona natural o del representante legal de la persona jurídica, en caso de consorcio o uniones temporales se consultará el certificado de cada uno de sus integrantes y del representante legal.

De comprobarse que el oferente, persona natural o el Representante Legal de la persona jurídica, o figura asociativa presenta antecedentes judiciales la oferta será **RECHAZADA**.

SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS.

La certificación del Registro Nacional de Medidas Correctivas (RMNC) del oferente persona natural o del representante legal de la persona jurídica, será consultado por EL MUNICIPIO a través de la página web de la Policía Nacional y el mismo gozará de plena validez y legitimidad dentro del proceso, en caso de consorcio o uniones temporales se consultará el certificado de cada uno de sus integrantes y del representante legal.

De comprobarse que el oferente, persona natural o el representante legal de la persona jurídica, o figura asociativa presenta multas sin cancelar, la oferta podrá ser **RECHAZADA**, de conformidad con lo establecido en el artículo 183 del Código Nacional de Policía y Convivencia.

CERTIFICACIÓN DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS

De conformidad con lo estipulado en la **Ley 2097 de 2021** "Por medio de la cual se crea el registro de deudores alimentarios morosos (REDAM) y se dictan otras disposiciones, el deudor alimentario

moroso solo puede contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actué como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado. Por ende, se requiere sea allegado el certificado en donde se evidencie que no cuenta con deudas por alimentos o que se encuentra al día.

De comprobarse que el oferente, persona natural o el representante legal de la persona jurídica, o figura asociativa es un deudor alimentario moroso, la oferta podrá ser **RECHAZADA**

OTROS REQUISITOS LEGALMENTE REQUERIDOS.

CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES

PERSONAS JURÍDICAS

El Proponente persona jurídica debe diligenciar el "Formato – Pagos al Sistema de Seguridad Social y Aportes Legales" suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones, aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y al Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), cuando a ello haya lugar.

La Entidad no exigirá las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal que así lo acredite.

Cuando la persona jurídica está exonerada de estas obligaciones en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016, debe indicarlo en el "Formato – Pagos al Sistema de Seguridad Social y Aportes Legales".

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o Sucursal en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

Personas naturales

La persona natural debe acreditar la afiliación a los Sistemas de Seguridad Social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla; no obstante, no será obligatoria la presentación de este último en los casos en los cuales se allegue el certificado de afiliación antes mencionado.

Los certificados de afiliación deben presentarse con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del Proceso de Contratación, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que acredite tal circunstancia y, además, allegará el certificado de afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

Proponentes plurales

Cada uno de los integrantes del proponente plural debe suscribir por separado la declaración de la que tratan los numerales anteriores.

Seguridad social para la suscripción del contrato

El adjudicatario debe presentar, para la suscripción del respectivo contrato, ante la dependencia respectiva, la declaración donde acredite el pago correspondiente a seguridad social y aportes

legales cuando a ello haya lugar.
En caso de que el adjudicatario, persona natural o jurídica, no tenga o haya tenido dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de firma del contrato personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes legales y seguridad social debe indicar esta circunstancia en la mencionada certificación, bajo la gravedad de juramento.

FOTOCOPIA DEL REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT)

Los oferentes deberán aportar el registro único tributario expedido por la DIAN, en el caso de consorcios o uniones temporales se deberá aportar el RUT de cada uno de sus integrantes, el registro único tributario del consorcio o unión temporal se deberá tramitar una vez se adjudique el contrato.

ACREDITACIÓN DE LA CONDICIÓN DE MIPYME

Los oferentes podrán acreditar con la oferta su condición a MiPymes de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 957 de 2019 y el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público (en el que señale la clase de Mí pyme que se trata y señale los ingresos por actividades ordinarias anuales de la respectiva empresa, considerando el sector económico de que se trate), adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal (en el que señale la clase de Mipyme que se trata y señale los ingresos por actividades ordinarias anuales de la respectiva empresa, considerando el sector económico de que se trate), si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

En todo caso, las MiPymes también podrán acreditar esta condición con la copia del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Para el caso de consorcios o uniones temporales cada uno de los integrantes que ostente las condiciones anteriores, debe acreditarla.

5.1 Condiciones de Experiencia

Para que a los proponentes se les otorgue puntaje por su experiencia aportarán: (i) el Registro Único de Proponentes (RUP), para aquellos que estén obligados a tenerlo; (ii) el Formato "Experiencia" y (iii) alguno de los documentos válidos señalados en el pliego de condiciones que acredite su experiencia relacionada en el RUP.

Para los proponentes que estén obligados a estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP) solo serán tenidos en cuenta para la acreditación de la experiencia los contratos inscritos en dicho registro.

EXPERIENCIA: Teniendo en cuenta el objeto, cuantía, tipo de contrato y demás características, la entidad ha considerado solicitar que el proponente acredite la siguiente experiencia:

La administración municipal, teniendo en cuenta las características y cuantía del presente proceso, requiere que para su ejecución el proponente cumpla con unas condiciones de **experiencia general de cuatro (4) años**, determinada a partir de la inscripción en el registro mercantil para las personas jurídicas, en el caso de personas naturales dedicadas a la prestación de servicios de ingeniería, se contará la experiencia a partir de la expedición de la tarjeta profesional.

Que hayan realizado la ejecución de contratos que tengan por objeto GESTION, CARACTERIZACIÓN, ESTUDIOS DE AMENAZA Y RIESGO PARA ZONAS URBANAS Y/O RURALES. revisión y/o actualización y/o ajuste de POT, PBOT, EOT, PLANES DE GESTIÓN AMBIENTAL

REGIONAL, ESTUDIOS TÉCNICOS PARA ARMONIZACIÓN DE MOT DE PLANES DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL (POT, PBOT EOT) CON ZONIFICACIÓN DE PLANES DE ORDENACIÓN DE CUENCAS HIDROGRÁFICAS POMCA.

El proponente podrá acreditar la experiencia con mínimo CON UNO (1) y máximo TRES (3) contratos, los cuales serán evaluados teniendo en cuenta la siguiente tabla:

RELACIÓN DE LOS CONTRATOS FRENTE AL PRESUPUESTO OFICIAL
La verificación del número de contratos para acreditar la experiencia se realiza de la siguiente manera:

Número de contratos con los cuales el Proponente cumple la experiencia acreditada	**Valor mínimo por acreditar como porcentaje del presupuesto oficial de la obra en SMMLV**
1	50 %
2	60 %
3	80 %

Teniendo en cuenta el alcance del objeto contractual, uno de los contratos a presentar en la experiencia general deberá tener en su objeto estudios técnicos de EBR para planes de ordenamiento territorial (POT, PBOT EOT) lo cual será un requisito habilitante.

La experiencia deberá ser acreditar en cada contrato por lo menos cinco (5) de los códigos del UNSPSC requeridos (grupo, segmento, familia y clase) que se relacionan a continuación:

Código	**Producto**
60104400	Geología y ciencias de la tierra
70131700	Gestión del terreno y suelo
77101500	Evaluación del impacto ambiental
77101600	Planeación Ambiental
77111500	Servicios de Seguridad Ambiental
80101600	Gerencia de proyectos
81101500	Ingeniería civil y arquitectura
81131500	Metodología y análisis
81151600	Cartografía
81151700	Geología
81151700	Oceanografía e hidrología
81151900	Geofísica
93142100	Desarrollo regional

ACREDITACIÓN: La experiencia debe acreditarse con la información contenida en el RUP vigente y en firme.

La entidad solicitará información adicional que no se encuentra documentada en el RUP para lo cual el proponente deberá acreditar con certificaciones o copia de contratos ejecutados.

A. Cuando se aporten certificaciones estas deberán contener como mínimo lo siguiente:

- Nombre de la entidad contratante
- Número de contrato, fecha de suscripción
- Objeto
- Fecha de inicio, fecha de terminación y tiempos de suspensión si los hubo
- Firma del funcionario o persona que la expide
- Nombre del contratista.

B. Cuando se acredite con base en copia de contratos, se deberá adjuntar además uno de los siguientes documentos:

- Acta de recibo final y/o de liquidación y/o certificación.

Al momento de presentar sus ofrecimientos, los interesados informarán, en el formato diseñado por la entidad para tal fin, cuáles son los contratos ejecutados que aparecen en el RUP y solicita sean considerados para evaluar las condiciones de experiencia.

Nota 1: Los contratos que se encuentren en ejecución no serán tenidos en cuenta.

Nota 2: Para proponentes personas jurídicas, la experiencia se contará a partir de la fecha de su constitución.

Si el proponente es un Consorcio o una Unión Temporal para efectos de acreditar la experiencia mínima solicitada por la entidad, se realizará la sumatoria de la que se allegue por cada uno de sus miembros, cabe resaltar que cada miembro de la unión temporal o consorcio deberá acreditar por lo menos un contrato ejecutado de conformidad con las exigencias señaladas por la entidad. En caso de que alguno de los miembros de la Unión temporal o el Consorcio, no acredite por lo menos un contrato ejecutado, la propuesta será inhabilitada.

Cuando los proponentes participantes en el presente proceso de selección hayan hecho parte de algún consorcio o unión temporal que haya ejecutado el contrato, la certificación para acreditar la experiencia obtenida en dicho contrato debe discriminar claramente el porcentaje de participación en el mismo.

En cuanto a personas jurídicas extranjeras con sucursal en el país: Deberá acreditar este requerimiento como lo haría una persona jurídica de origen nacional. En cuanto a personas jurídicas extranjeras no inscritas en el RUP por no tener domicilio o sucursal en el país: La experiencia se contará a partir de la fecha de constitución de la empresa (esta información será tomada del documento que acredite la existencia y representación legal de la empresa o del documento que permita corroborar tal información, expedido por el organismo y/o autoridad competente del país de origen de la misma).

Nota: Cuando la experiencia corresponda a contratos realizados en consorcio o unión temporal, la experiencia en valor será tomada de acuerdo con el porcentaje que le correspondió en dicha figura asociativa, al integrante que pretenda hacerla valer en el presente proceso.

Cuando en la certificación no se indique el porcentaje de participación, deberá adjuntarse copia del documento de constitución de la oferta plural o la forma conjunta respectiva, o copia del contrato celebrado cuando en este consten tales porcentajes de participación.

La verificación de experiencia total se efectuará únicamente con la información que se encuentre debidamente acreditada en el Certificado Registro único de Proponentes (RUP), así las cosas, si el proponente o alguno de sus integrantes refiere en el ANEXO “EXPERIENCIA DEL PROPONENTE”, algún contrato que no se encuentre incluido en el certificado RUP, el mismo no será tenido en cuenta de conformidad con lo señalado en el artículo 6º de la Ley 1150 de 2007.

Así mismo, la verificación de la Experiencia Total se realizará con base en la información que reporten los proponentes en el ANEXO “EXPERIENCIA DEL PROPONENTE”. En dicho formato el proponente deberá certificar, bajo la gravedad de juramento, que toda la información contenida en el mismo es veraz. Este formato deberá estar firmado por el proponente bien sea persona natural; por el Representante Legal de la empresa proponente si es persona jurídica; y en el caso de Consorcios ó Uniones Temporales, deberá ser firmado el representante legal elegido por los integrantes. Cuando se encuentren contratos con prestación de servicio simultáneo en la misma u otras entidades o empresas, o en un mismo período de tiempo, la Secretaría tendrá en cuenta para efectos de la evaluación de la experiencia todo el valor certificado, sin importar que se superpongan los períodos de tiempo.

Cuando exista diferencia entre la información relacionada en el ANEXO “EXPERIENCIA DEL PROPONENTE” y la consagrada en el RUP, prevalecerá la información que conste en el RUP.

5.2 Capacidad Financiera

INDICES FINANCIEROS OBJETO DE VERIFICACIÓN

En consideración a la naturaleza y valor del contrato se establece la capacidad financiera con base en el conocimiento del sector relativo al objeto del Proceso de Contratación y de los posibles oferentes.

El proponente en forma individual, consorcio o unión temporal deberá acreditar como mínimo los siguientes índices financieros:

INDICADOR	ÍNDICE REQUERIDO
ÍNDICE DE LIQUIDEZ	Mayor o Igual a 3,15
ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO	Menor o igual a 0,44
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	Mayor o igual a 1,68 o indeterminado

Si el proponente es plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del proponente plural (unión temporal o consorcio).
El proponente que no tiene pasivos corrientes está habilitado respecto del índice de liquidez.
El proponente que no tiene gastos de intereses está habilitado respecto de la razón de cobertura de intereses, siempre y cuando la utilidad operacional sea igual o mayor a cero (0).

El Proponente que demuestre la condición de MiPyme domiciliada en Colombia acreditará la capacidad financiera de acuerdo con los indicadores señalados a continuación:

INDICADOR	ÍNDICE REQUERIDO
ÍNDICE DE LIQUIDEZ	Mayor o Igual a 2,4
ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO	Menor o igual a 0,42
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	Mayor o igual a 1,16 o indeterminado

El Proponente acreditará la condición de Mipyme con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Nota: Los oferentes cuyos gastos de intereses sean (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses, en este caso el oferente cumple con el indicador, salvo que su utilidad operacional sea negativa o de pérdida.

Si el Proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura debe cumplir su capacidad financiera de acuerdo con los criterios establecidos para la Determinación y Verificación de Requisitos Habilitantes en Procesos de Contratación.

La Capacidad financiera se verificará con base en la información reportada en el RUP vigente y en firme, el cual no podrá tener una vigencia superior a 30 días calendario de expedición.

Para la verificación de los indicadores financieros solicitados los proponentes deberán aportar la siguiente información:

1. Certificado de Registro Único de Proponentes vigente, en firme y con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario al cierre del presente proceso.

2. La información financiera contenida en el RUP deberá presentarse con corte a 31 de diciembre del año anterior o el que corresponda según el corte financiero.

3. Si se requiere ampliar la información reportada en el RUP la entidad podrá solicitar información adicional, para la cual solicitará un certificado del revisor fiscal o del contador, según el caso, en el cual conste cada uno de los valores de los indicadores tomados de la contabilidad, con fecha de corte al 31 de diciembre del año inmediatamente anterior al cierre del presente proceso.

La información financiera deberá ser presentada en moneda legal colombiana, por ser ésta la unidad contable por expresa disposición legal o en su defecto los estados financieros.

Los anteriores requisitos serán objeto únicamente de verificación, en consecuencia, no serán objeto de puntuación y su ponderación será del tipo **CUMPLE/ NO CUMPLE**.

Si el proponente no cumple con la capacidad financiera solicitada será evaluado como **NO CUMPLE**, lo que lo inhabilitará para seguir siendo evaluado.

5.3 Capacidad Organizacional

ÍNDICES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

En consideración a la naturaleza y valor del contrato se establece la capacidad organizacional con base en el conocimiento del sector relativo al objeto del Proceso de Contratación y de los posibles oferentes.

El proponente en forma individual, consorcio o unión temporal deberá acreditar como mínimo los siguientes índices de capacidad organizacional:

Indicador	Índice requerido
Rentabilidad del patrimonio	Mayor o igual a 0,13
Rentabilidad del activo	Mayor o igual a 0,07

El Proponente que demuestre la condición de Mipyme domiciliada en Colombia deberá cumplir con la capacidad organizacional de acuerdo con los indicadores señalados a continuación:

Indicador	Índice requerido
Rentabilidad sobre Patrimonio	Mayor o igual a 0,09
Rentabilidad del Activo	Mayor o igual a 0,05

El Proponente acreditará la condición de Mipyme con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Los anteriores requisitos serán objeto únicamente de verificación, en consecuencia, no serán objeto de puntuación y su ponderación será del tipo **CUMPLE/ NO CUMPLE**.

Si el proponente no cumple con la capacidad organizacional solicitada será evaluado como **NO CUMPLE**, lo que lo inhabilitará para seguir siendo evaluado.

5.4 EQUIPO DE TRABAJO MÍNIMO REQUERIDO

Contar con el equipo de profesionales con la experiencia requerida para el desarrollo de cada una de las actividades que den cumplimiento al objeto del contrato. De acuerdo con lo anterior se requieren los siguientes profesionales:

El personal clave requerido:

Es el definido en el pliego de condiciones y es el que se describe a continuación:

- ✓ UN (1) DIRECTOR DE CONSULTORÍA (Dedicación del 30%)
- ✓ UN (1) EVALUADOR DE AMENAZAS Y RIESGOS (Dedicación del 60%)
- ✓ UN (1) ESPECIALISTA EN GEOTECNIA (Dedicación del 50%)
- ✓ UN (1) GEÓLOGO (Dedicación del 50%)
- ✓ UN (1) ESPECIALISTA EN RECURSOS HÍDRICOS (Dedicación del 50%)
- ✓ UN (1) PROFESIONAL EN CAMBIO CLIMÁTICO (Dedicación del 20%)

b. Requisitos del personal

El personal clave, debe cumplir y acreditar, como mínimo, los siguientes requisitos de formación y experiencia:

Perfil No.	Cargo	Título Profesional	Título de Posgrado	Experiencia General (años mínimos)	Experiencia Específica (años y proyectos mínimos)
1	**DIRECTOR DE CONSULTORÍA**	Profesión: Ingeniero civil, geógrafo, ingeniero geógrafo.	Título de postgrado en gestión de riesgos de desastres, planificación territorial, planificación y administración del desarrollo o afines.	20 años.	Experiencia específica en la dirección, asesoría o coordinación técnica en CUATRO (4) proyectos de planificación de gestión del riesgo de desastres y o afines. Experiencia específica de SIETE (7) años en gestión de riesgo de desastres y o afines.
2	**EVALUADOR DE AMENAZAS Y RIESGOS**	Profesión: ingeniero civil, ingeniero mecánico, físico, ingeniero físico.	Título de postgrado en gestión del riesgo y o afines. homologable con 24 meses de experiencia específica en gestión del riesgo de desastres.	14 años.	Experiencia específica de TRES (3) proyectos de ejecución de estudios básicos de amenaza en el marco del Decreto 1077 de 2015. Experiencia específica en CINCO (5) proyectos relacionados con evaluación de amenaza, vulnerabilidad y riesgo para instrumentos de ordenamiento ambiental o territorial. Experiencia específica de CINCO (5) años relacionados con gestión del riesgo de desastres y o afines.
3	**ESPECIALISTA EN GEOTECNIA**	Profesión: Ingeniero civil, Ingeniero geólogo, geólogo con tarjeta profesional vigente. Título de postgrado en geotecnia o mecánica de suelos.	Título de postgrado en geotecnia o mecánica de suelos.	7 años.	Experiencia específica de TRES (3) años relacionados con gestión de riesgo de desastres y o afines. Experiencia específica en TRES (3) proyectos como especialista en GEOTECNIA relacionados con exploración geotécnica, formulación de estudios básicos de gestión del riesgo para planes de ordenamiento territorial, POMCA o estudios de amenaza en ordenamiento ambiental.
4	**GEÓLOGO**	Geólogo, con tarjeta profesional vigente.	NA	8 años	Experiencia específica de TRES (3) años relacionados con gestión de riesgo de desastres y o afines.

Perfil No.	Cargo	Título Profesional	Título de Posgrado	Experiencia General (años mínimos)	Experiencia Específica (años y proyectos mínimos)
					Experiencia Específica en OCHO (8) proyectos relacionados con elaboración de cartografía geológica y geomorfológica para estudios de amenaza y riesgo para instrumentos de ordenamiento ambiental o territorial. Experiencia específica de TRES (3) proyectos de ejecución de estudios básicos de amenaza en el marco del Decreto 1077 de 2015. CINCO (5) Publicaciones oficiales nacionales en estudios de amenaza por movimientos en masa y sus insumos.
5	**ESPECIALISTA EN RECURSOS HÍDRICOS**	Profesión: ingeniero civil, ingeniero físico con tarjeta profesional vigente.	Título de postgrado: Recursos hídricos, hidráulicos, modelación hidrológica o afines.	8 años	Experiencia específica de TRES (3) años relacionados con gestión de riesgo de desastres y o afines. Experiencia Específica en CINCO (5) proyectos relacionados con elaboración de cartografía hidrológica, hidráulica y climática para estudios de amenaza para instrumentos de ordenamiento ambiental o territorial Experiencia específica de TRES (3) proyectos de ejecución de estudios básicos de amenaza en el marco del Decreto 1077 de 2015.
6	**PROFESIONAL EN CAMBIO CLIMÁTICO**	Profesión: ingeniero ambiental, administrador ambiental, ecólogo, con tarjeta profesional vigente.	Título de postgrado: Cambio Climático y Desarrollo Sostenible o afines.	10 años	Experiencia específica de DOS (2) años relacionados con gestión de riesgo de desastres. y o afines. Experiencia Específica en TRES (3) proyectos relacionados con componentes ambientales y de gestión de riesgo para instrumentos de ordenamiento ambiental o territorial.

Perfil No.	Cargo	Título Profesional	Título de Posgrado	Experiencia General (años mínimos)	Experiencia Específica (años y proyectos mínimos)
					Experiencia específica de UN (1) proyecto de planificación y gestión del cambio climático.

Nota 1: En caso de no requerir título de posgrado, indicar "N.A."

Nota 2: La entidad propenderá por establecer perfiles profesionales, en cuanto a su formación académica, adecuada y proporcional con el objeto contractual. Asimismo, no podrá bajo ningún supuesto establecer títulos de posgrado particulares (especializaciones, maestrías, doctorados o posdoctorados), toda vez que la formación académica obedece a un título de posgrado independiente de su nivel académico, en un área de conocimiento acorde al cargo por desempeñar.

Nota 3: No se aceptarán estudios de tipo: diplomado, curso, seminario como un estudio de posgrado.

Nota: La experiencia profesional del personal técnico y profesional se contabilizará a partir de la fecha de grado o de la terminación y aprobación del pensum académico.

Para acreditar la experiencia del personal vinculado en planta o por contrato mediante certificación que reúnan los siguientes requisitos:

a. Ser expedidas por los contratantes.
b. Señalar el cargo u objeto del contrato.
c. Indicar fecha de inicio y terminación de la vinculación.
d. Indicar nombre, dirección y teléfono del contratante.
e. Indicar las funciones o actividades realizadas.

- En el evento en que las certificaciones no contengan toda la información solicitada, el proponente debe anexar el contrato o el acta de liquidación del mismo, de tal forma que la información no contenida en la certificación se complemente con el contenido de dichos documentos.

Además de las certificaciones o demás documentos que acreditan la experiencia del personal propuesto, el proponente deberá adjuntar, los siguientes documentos por cada persona propuesta en el orden estrictamente señalado a continuación:

a. Hoja de Vida del profesional y/o técnico propuesto.
b. Copia de la tarjeta o matrícula profesional vigente
c. Certificaciones de estudio (copia del diploma y/o acta de grado)
a. Copia del documento de homologación de los títulos obtenidos en el exterior, de conformidad con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.
b. Certificaciones laborales (para acreditar la experiencia profesional)
a. Carta de compromiso de cada personal propuesto debidamente suscrita, en la que además se declare bajo la gravedad de juramento, que la matricula profesional se encuentra vigente y que no ha sido sancionado dentro de los 2 años anteriores a la fecha establecida para la entrega de las propuestas.

NOTA 1: Será obligación del proponente para cada uno de los profesionales propuestos para el equipo de trabajo, verificar y acreditar, si es del caso, que éstos cumplen con los requisitos de la tarjeta profesional y el certificado de vigencia de la misma.

NOTA 2: Las certificaciones firmadas por el mismo proponente, es decir, las auto certificaciones, no serán tenidas en cuenta para evaluar su experiencia profesional, salvo que se adjunte las certificaciones del contrato en el que participó de la ejecución de las actividades por parte de la entidad contratante pública o privada.

NOTA 3: Los títulos otorgados en el exterior deberán estar debidamente homologados por la entidad competente para ello.

NOTA 4: La experiencia profesional se contará a partir de la terminación y aprobación del pensum académico del programa académico cursado (Decreto 019 de 2012, art. 229).

Teniendo en cuenta que en Colombia se ha reglamentado la Tarjeta Profesional para algunas profesiones como un requisito necesario e indispensable para ejercer la profesión, acorde con lo establecido en el artículo 26 de nuestra Constitución Nacional, que señala: "*ARTICULO 26. Toda persona es libre de escoger profesión u oficio. La ley podrá exigir títulos de idoneidad*".

Las autoridades competentes inspeccionarán y vigilarán el ejercicio de las profesiones. Las ocupaciones, artes y oficios que no exijan formación académica son de libre ejercicio, salvo aquellas que impliquen un riesgo social. Las profesiones legalmente reconocidas pueden organizarse en colegios. La estructura interna y el funcionamiento de éstos deberán ser democráticos. La ley podrá asignarles funciones públicas y establecer los debidos controles".

Lo anterior indica que, para las profesiones requeridas en el presente proceso de selección, la tarjeta, matrícula o inscripción profesional y su respectiva vigencia se exigirá de acuerdo con las siguientes normas, las que las modifiquen, adicionen o deroguen.

El proponente deberá mantener el personal ofrecido durante el tiempo de ejecución del contrato; no obstante, si por alguna circunstancia se requiere efectuar algún cambio en el personal propuesto se deberá realizar considerando que el profesional que reemplazará al ya presentado debe tener perfil y experiencia igual o superior. Tal modificación podrá realizarse previa aprobación por parte del Municipio. La no observancia de este requisito se considerará como incumplimiento del contrato.

CARTA DE COMPROMISO SUSCRITA POR EL PERSONAL MÍNIMO PROPUESTO: En la carta de compromiso de libre diseño, suscrita en original por el personal propuesto donde indiquen su compromiso de prestar sus servicios al contrato que resultare de la adjudicación de este proceso.

PROPUESTA Y DOCUMENTOS

REQUISITOS Y DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA

CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

El Proponente presentará el "Formato – Carta de presentación de la oferta", el cual debe estar firmado por la persona natural Proponente o por el representante legal del Proponente individual o por el representante del Proponente Plural o por el apoderado.

La carta de presentación debe suscribirse, por lo que con la firma de este documento se entiende que el Proponente conoce y acepta las obligaciones del "Anexo – Pacto de Transparencia" y, por lo tanto, no será necesaria la entrega de este documento al momento de radicar la oferta.

El Proponente debe diligenciar los Formatos. Todos los espacios en blanco deben completarse con la información solicitada.

APODERADO

Los Proponentes podrán presentar ofertas directamente o suscritas por intermedio de apoderado, evento en el cual deben anexar el poder otorgado en legal forma (artículo 5 del Decreto – Ley 019 de 2012), en el que se confiere al apoderado de manera clara y expresa facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a quien(es) representa en el trámite del proceso y en la suscripción del contrato. No obstante, la simple entrega física o radicación de la oferta en la Entidad puede realizarla cualquier persona sin necesidad de poder o autorización.

El apoderado que firme la oferta podrá ser una persona natural o jurídica que en todo caso debe tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia y debe estar facultado para representar al Proponente y/o a todos los integrantes del Proponente Plural,

a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) presentar oferta para el Proceso de Contratación que trata este Pliego; (ii) responder a los requerimientos y aclaraciones solicitados por la Entidad; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar;(iv) suscribir el contrato en nombre y representación del adjudicatario, así como el acta de terminación y liquidación, si a ello hubiere lugar.

Las personas extranjeras que participen mediante un Proponente Plural podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por la totalidad de los integrantes con los requisitos de autenticación, Legalización y/o Apostilla y traducción exigidos en el Código de Comercio y en el Código General del Proceso de Colombia, incluyendo los señalados en el Pliego de Condiciones. El poder a que se refiere este párrafo podrá conferirse en el mismo acto de constitución del Proponente Plural.

LIMITACIÓN A MIPYME

Los interesados manifestarán su intención de limitar las convocatorias a Mipyme en la sección mensajes o en el módulo dispuesto en la plataforma del SECOP II. Asimismo, los interesados deberán demostrar el cumplimiento de los requisitos definidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente, para cual diligenciarán el "Formato – Acreditación de Mipyme" y aportarán los soportes requeridos para que proceda la limitación de la convocatoria a Mipyme. En caso de que la condición de Mipyme se pruebe con la presentación del Registro Único de Proponentes (RUP), en los términos contemplados en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, no será necesario presentar el formato indicado.

ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

Al ser un proceso estructurado en SECOP II los documentos se adjuntarán de acuerdo con el orden requerido en el cuestionario por la Entidad, los cuales deben ser legibles y escaneados correctamente.

La Entidad solo recibirá una oferta por proponente. En caso de presentarse para varios procesos de contratación con la Entidad, el proponente deberá indicar expresamente para cuál proceso allega su ofrecimiento. La radicación de la propuesta implica la aceptación y conocimiento de la legislación colombiana acerca de los temas objeto del proceso de Contratación y de todas las condiciones y obligaciones contenidas en el mismo. Adicionalmente, el Proponente deberá cumplir con el Manual de Usos y Condiciones de la plataforma

Estarán a cargo del proponente todos los costos asociados a la elaboración y presentación de su oferta y en ningún caso la Entidad será responsable de ellos.

Las tachaduras y/o enmendaduras sobre alguno de los documentos que acreditan los requisitos habilitantes o los factores de evaluación de la oferta, deberán estar salvados con la firma de quien suscribe el correspondiente documento al pie de la misma, y con una nota al margen donde manifieste clara y expresamente la corrección realizada.

COMITÉ EVALUADOR. - La Entidad Estatal puede designar un comité evaluador conformado por servidores públicos o por particulares contratados para el efecto para evaluar las ofertas y las manifestaciones de interés para cada Proceso de Contratación por licitación, selección abreviada y concurso de méritos. El comité evaluador debe realizar su labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en los pliegos de condiciones. El carácter asesor del comité no lo exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada. En el evento en el cual la Entidad Estatal no acoja la recomendación efectuada por el comité evaluador, debe justificar su decisión.

Los miembros del comité evaluador están sujetos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de interés previstos en la Constitución y la ley.

El informe de evaluación generado por los miembros del comité, habilita o deshabilita la Propuesta presentada por los proponentes para continuar evaluando los aspectos financieros, técnicos y económicos. Se evaluará con HABILITA / NO HABILITA.

6. Evaluación de la Oferta

La entidad tendrá en cuenta los factores técnicos y económicos para la escogencia del contratista, razón por lo que la oferta más favorable para EL MUNICIPIO será la que luego de aplicar la ponderación de los elementos de calidad y precio obtenga el mayor puntaje de acuerdo con las fórmulas y criterios definidos en el pliego de condiciones, así:

ITEM	CRITERIO DE EVALUACIÓN	PUNTAJE
1	Experiencia Especifica adicional del proponente	47.5 puntos
2	Experiencia Especifica adicional del recurso humano requerido	41 puntos
4	Incentivo a la Industria Nacional	10 puntos
5	Incentivo de Emprendimientos y Empresas de Mujeres	0.25 Puntos
6	Incentivo MiPymes	0.25 Puntos
7	Personal Discapacitados+	1 punto
	PUNTAJE MAXIMO	**100 PUNTOS**

1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL PROPONENTE – 47,5 PUNTOS

El oferente que acredite la terminación y liquidación de contratos que se encuentren inscritos en el RUP relacionados con estudios de **AMENAZA Y RIESGO PARA PLANES DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y/O, PLANES DE ORDENACIÓN AMBIENTAL Y/O ESTUDIOS TERRITORIALES DE ESCALA REGIONAL Y/O PLANES ZONALES Y/O PLANES PARCIALES Y/O UNIDADES DE PLANIFICACIÓN RURAL, LA REVISIÓN Y/O ACTUALIZACIÓN Y/O AJUSTE DE POT, PBOT, EOT, Y/O EL DESARROLLO DE ESTUDIOS BÁSICOS PARA GESTIÓN DEL RIESGO PARA REVISIÓN Y AJUSTE DE PLANES DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL,** así:

a) Su cuantía debe ser igual o superior al presupuesto oficial establecido para el presente proceso, y según la tabla de asignación de puntaje del presente numeral
b) Los contratos aportados para acreditar la experiencia específica adicional del proponente deberá tener en su objeto el desarrollo de estudios básicos de riesgo y amenaza para revisión y ajuste de planes de ordenamiento territorial (EOT, PBOT, POT).
c) Dentro de los contratos que acreditan la experiencia especifica adicional, se deberá acreditar la clasificación de mínimo en cinco (5) de los siguientes códigos:

Código	Producto
60104400	Geología y ciencias de la tierra
70131700	Gestión del terreno y suelo
77101500	Evaluación del impacto ambiental
77101600	Planeación Ambiental
77111500	Servicios de Seguridad Ambiental
80101600	Gerencia de proyectos
81101500	Ingeniería civil y arquitectura
81131500	Metodología y análisis
81151600	Cartografía
81151700	Geología
81151700	Oceanografía e hidrología
81151900	Geofísica
93142100	Desarrollo regional

Se otorgará puntaje de acuerdo con la siguiente tabla por los contratos acreditar:

CANTIDAD DE CONTRATOS	Cantidad de SMMLV	PUNTAJE
Tres (3) contratos	Superior o igual a tres veces el presupuesto oficial en SMMLV	47.5 puntos
DoS (2) contratos	Igual a dos veces el presupuesto oficial en SMMLV	37 puntos

Un (1) contratos	Superior a 1 vez el presupuesto oficial en SMMLV	25 puntos

Nota 1: Los contratos acreditados para la experiencia General, no podrán ser los mismos que acrediten la experiencia especifica adicional del oferente.

2. EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL RECURSO HUMANO REQUERIDO – 41 PUNTOS.

El puntaje se asignará a cada oferente que acredite formación adicional especifica adicional de su equipo de trabajo, tal y como se muestra en la tabla explicativa que se presenta a continuación.

El personal clave evaluable:

Es el definido en el pliego de condiciones y es el que se describe a continuación:

- ✓ UN (1) DIRECTOR DE CONSULTORÍA (Dedicación del 30%)
- ✓ UN (1) EVALUADOR DE AMENAZAS Y RIESGOS (Dedicación del 60%)
- ✓ UN (1) GEÓLOGO (Dedicación del 50%)
- ✓ UN (1) ESPECIALISTA EN RECURSOS HÍDRICOS (Dedicación del 50%)

PERFIL	EXPERIENCIA ESPECIFICA ADICIONAL	TIEMPO EXPERIENCIA ADICIONAL	PUNTAJE
Profesión: Ingeniero civil, geógrafo, ingeniero geógrafo. Título de postgrado en gestión de riesgos de desastres, planificación territorial, planificación y administración del desarrollo o afines	Experiencia específica relacionada con instrumentos de planificación territorial, ambiental o sectorial.	Más de 9 años	12 Puntos
		Más de 6 años	10 Puntos
		Más de 3 años	8 Puntos
		Sin años adicionales	0 Puntos
Profesión: ingeniero civil, ingeniero mecánico, físico, ingeniero físico. Título de postgrado en gestión del riesgo y o afines. homologable con 24 meses de experiencia específica en gestión de riesgo de desastres.	Experiencia específica relacionada con gestión del riesgo de desastres y o afines	Más de 7 años	8 Puntos
		Más de 4 años	5 Puntos
		Más de 2 años	2 Puntos
		Sin años adicionales	0 Puntos
	Experiencia específica relacionada con estudios de zonificación de respuesta sísmica de ciudades.	Más de 4 años	8 Puntos
		Más de 2 años	5 Puntos
		Más de 1 años	2 Puntos
		Sin años adicionales	0 Puntos
Geólogo, con tarjeta profesional vigente.	Experiencia específica relacionada con gestión de riesgo de desastres y o afines	Más de 5 años	7 Puntos
		Más de 3 años	3 Puntos
		Sin años adicionales	0 Puntos

PERFIL	EXPERIENCIA ESPECIFICA ADICIONAL	TIEMPO EXPERIENCIA ADICIONAL	PUNTAJE
Profesión: ingeniero civil, ingeniero físico con tarjeta profesional vigente. Título de postgrado: Recursos hídricos, hidráulicos, modelación hidrológica o afines	Experiencia específica relacionada con modelación hidrológica e hidráulica de ríos y canales.	Más de 4 años	6 Puntos
		Más de 2 años	2 Puntos
		Sin años adicionales	0 Puntos

NOTA 1: Los proyectos con los cuales se habilita el equipo profesional no podrán ser los mismos que acrediten la experiencia especifica adicional.

NOTA 2: Las certificaciones con las que se pretenda acreditar la experiencia adicional del personal, deberán cumplir con los mismos requisitos exigidos en el aparte de ACREDITACIÓN DE LAS CONDICIONES DEL EQUIPO PROFESIONAL de estos estudios.

3. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (10 PUNTOS)

Una vez analizado lo establecido en la Ley 816 de 2023 y el Decreto 680 del 22 de junio de 2021, se concluye que la mano de obra es considerada como servicios relevantes en este proceso, por lo cual se debe otorgar puntaje a los proponentes que se comprometan a vincular el 100% del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato, en los siguientes términos:

ORIGEN DE LOS BIENES Y SERVICIOS	PUNTAJE POR ASIGNAR
Quien oferte servicios nacionales, obtendrá:	10 PUNTOS
Quien oferte servicios extranjeros con acuerdo que incorpore bienes y/o servicios profesionales, técnicos y operativos nacionales colombianos.	5 PUNTOS
Quien oferte servicios extranjeros que no incorpore servicios profesionales, técnicos y operativos nacionales.	0 PUNTOS.

NOTA 1. Para los efectos del presente proceso en los contratos que deban cumplirse en Colombia, se entiende que un servicio es colombiano si además de ser prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un proponente plural conformado por estos, o por estos y un extranjero con trato nacional, usa los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para la prestación del servicio que será objeto del Proceso de Contratación o vinculen el porcentaje mínimo de personal colombiano según corresponda.

NOTA 2. El documento contentivo del ofrecimiento del requisito de Apoyo a la Industria Nacional deberá ser anexado por el Oferente dentro de los documentos de la propuesta y no será admitido con posterioridad a la fecha y hora del cierre para la entrega de Propuestas por ser factor de ponderación de las Ofertas.

4. INCENTIVO DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES 0.25 PUNTOS.

De conformidad con lo dispuesto en los Artículos 2.2.1.2.4.2.14 y 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1860 de 2021.

CRITERIO	MEDIO DE VERIFICACIÓN

Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.	Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.
Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel. Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.	Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.
Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.	Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.
Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección	Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

NOTA 1: tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

NOTA 2: Los incentivos contractuales para las empresas y emprendimientos de mujeres no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas.

5. INCENTIVO ADICIONAL MIPYMES (Máximo 0,25 puntos)

De conformidad con lo establecido en el artículo 31 de La Ley 2069 de 2020, reglamentado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, mediante el cual se adiciona la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2, el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, para incentivar la participación se asignará un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos, al oferente que acredite ser Mipyme de acuerdo con los criterios de clasificación empresarial establecidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

En el caso de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Para acreditar este requisito deberán aportar:

1. Personas naturales: certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Personas jurídicas: certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

6. PUNTAJE ADICIONAL PARA PROPONENTES CON TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD:

Atendiendo lo dispuesto en el artículo 1 del Decreto 392 de 2018 que señala: "*En los procesos de licitaciones públicas y concursos de méritos, para incentivar el sistema de preferencias a favor de las personas con discapacidad, las entidades estatales deberán otorgar el uno por ciento (1%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones, a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de acuerdo con los siguientes requisitos:*

1. *La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.*
2. *Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.*

Verificados los anteriores requisitos, se asignará el 1%, a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	*Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido*
Entre 1 y 30	*1*
Entre 31 y 100	*2*
Entre 101 y 150	*3*
Entre 151 y 200	*4*
Más de 200	*5*

Parágrafo. Para efectos de lo señalado en el presente artículo, si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación".

En consecuencia, se otorgará un (1) punto a la propuesta que acredite personal con discapacidad en los términos de la precitada disposición.

7. Oferta

7.1 Carta de presentación de la oferta

El Proponente presentará el "Formato – Carta de presentación de la oferta", el cual debe estar firmado por la persona natural Proponente o por el representante legal del Proponente individual o por el representante del Proponente Plural o por el apoderado.

La carta de presentación debe suscribirse, por lo que con la firma de este documento se entiende que el Proponente conoce y acepta las obligaciones del "Anexo – Pacto de Transparencia" y, por lo tanto, no será necesaria la entrega de este documento al momento de radicar la oferta.

El Proponente debe diligenciar los Formatos. Todos los espacios en blanco deben completarse con la información solicitada.

7.2 Apoderado

Los Proponentes podrán presentar ofertas directamente o suscritas por intermedio de apoderado, evento en el cual deben anexar el poder otorgado en legal forma (artículo 5 del Decreto – Ley 019 de 2012), en el que se confiere al apoderado de manera clara y expresa facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a quien(es) representa en el trámite del proceso y en la suscripción del contrato. No obstante, la simple entrega física o radicación de la oferta en la Entidad puede realizarla cualquier persona sin necesidad de poder o autorización.

El apoderado que firme la oferta podrá ser una persona natural o jurídica que en todo caso debe tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia y debe estar facultado para representar al Proponente y/o a todos los integrantes del Proponente Plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) presentar oferta para el Proceso de Contratación que trata este Pliego; (ii) responder a los requerimientos y aclaraciones solicitados por la Entidad; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar;(iv) suscribir el contrato en nombre y representación del adjudicatario, así como el acta de terminación y liquidación, si a ello hubiere lugar.

Las personas extranjeras que participen mediante un Proponente Plural podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por la totalidad de los integrantes con los requisitos de autenticación, Legalización y/o Apostilla y traducción exigidos en el Código de Comercio y en el Código General del Proceso de Colombia, incluyendo los señalados en el Pliego de Condiciones. El poder a que se refiere este párrafo podrá conferirse en el mismo acto de constitución del Proponente Plural.

7.3 Limitación a MIPYME

Los interesados manifestarán su intención de limitar las convocatorias a Mipyme en la sección mensajes o en el módulo dispuesto en la plataforma del SECOP II. Asimismo, los interesados deberán demostrar el cumplimiento de los requisitos definidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente, para cual diligenciarán el "Formato – Acreditación de Mipyme" y aportarán los soportes requeridos para que proceda la limitación de la convocatoria a Mipyme. En caso de que la condición de Mipyme se pruebe con la presentación del Registro Único de Proponentes (RUP), en los términos contemplados en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, no será necesario presentar el formato indicado.

7.4 Elaboración y presentación de la oferta

El proponente deberá tener en cuenta que:

La oferta debe contener:

- Los documentos e información de los requisitos habilitantes (jurídicos, técnicos y financieros).
- Debe incluir la propuesta económica en la forma prevista por la entidad.
- La totalidad de los documentos, deberán ser allegados por la plataforma del SECOP II con el cumplimiento de la totalidad de los requisitos establecidos en los documentos del proceso.

El proponente es responsable de presentar el sobre en la forma prevista en el presente

documento.

Las propuestas de consorcio o unión temporal deberán ser presentadas a través de usuario plural, para lo cual deberán seguir la metodología dispuesta en la Guía rápida para la creación de proponentes plurales en el SECOP II disponible en el portal de la Agencia Colombia Compra Eficiente (https://www.colombiacompra.gov.co/secop/que-es-el-secop-ii/manuales-y-guias-de-uso-del-secop-ii)

La oferta, junto con todos los documentos que la conformen, debe ser entregada dentro del plazo del presente proceso, en la fecha y hora señalada en la cronología del presente proceso de selección en la plataforma del SECOP II http://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx.

Los documentos se adjuntarán de acuerdo con el orden requerido en el cuestionario por la entidad estatal, los cuales deben ser legibles y escaneados correctamente.

La Entidad solo recibirá una oferta por Proponente. En caso de presentarse para varios Procesos de Contratación con la Entidad, el Proponente deberá indicar expresamente para cuál proceso allega su ofrecimiento. La radicación de la propuesta implica la aceptación y conocimiento de la legislación colombiana acerca de los temas objeto del Proceso de Contratación y de todas las condiciones y obligaciones contenidas en el mismo. Adicionalmente, si se hace a través del SECOP II el Proponente deberá cumplir con el Manual de Usos y Condiciones de la plataforma.

Estarán a cargo del Proponente todos los costos asociados a la elaboración y presentación de su oferta y en ningún caso la Entidad será responsable de ellos.

Las tachaduras y/o enmendaduras sobre alguno de los documentos que acreditan los requisitos habilitantes o los factores de evaluación de la oferta, deberán estar salvados con la firma de quien suscribe el correspondiente documento al pie de la misma, y con una nota al margen donde manifieste clara y expresamente la corrección realizada.

7.5 Cierre del proceso y apertura de ofertas

Se entienden recibidas por la Entidad las ofertas que se encuentren en la plataforma del SECOP II a la fecha y hora indicada en el Cronograma del proceso, después de este momento el SECOP II no permitirá recibir más propuestas por excederse del tiempo señalado en el Cronograma.

Vencido el término para presentar ofertas, la Entidad debe realizar su apertura y publicar la lista de oferentes. Luego de la apertura, las propuestas son públicas y cualquier persona puede consultarlas. La Entidad dará a conocer las ofertas presentadas en el Proceso de Contratación haciendo clic en la opción “publicar ofertas”, para que sean visibles a todos los Proponentes y los interesados en el proceso.

Se darán por no presentadas todas las propuestas que no hayan sido entregadas en la plataforma y en el plazo previsto para ello en el Pliego de Condiciones. No se tendrán como recibidas las ofertas allegadas por medios distintos al SECOP II, para asegurar la efectiva transmisión de datos y garantizar el cumplimiento estricto de los términos y condiciones del uso del SECOP II.

Sin embargo, cuando ocurra una indisponibilidad del SECOP II, que haya sido confirmada por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, mediante certificado de indisponibilidad, la Entidad podrá recibir ofertas en los términos y condiciones establecidos en el “Protocolo para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II” o en el documento que Colombia Compra Eficiente determine para ello. Puede consultarlo en el siguiente enlace: https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii/indisponibilidad-en-el-secop-ii

La Entidad no será responsable por abrir el Sobre incorrectamente dirigido o sin la identificación adecuada.

7.6 Informe de evaluación

En la fecha establecida en la Entidad publicará el informe de evaluación, el cual debe contener la valoración de las ofertas frente a todos los requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones,

incluyendo los requisitos habilitantes y los de asignación de puntaje.

El informe de evaluación permanecerá publicado en el SECOP II y a disposición de los interesados durante tres (3) días hábiles, término hasta el cual los Proponentes podrán hacer las observaciones que consideren procedentes y entregar los documentos y la información solicitada por la Entidad en las condiciones señaladas en la sección 1.6. del Pliego de Condiciones.

Con posterioridad al vencimiento del plazo para presentar observaciones y a más tardar el día antes de la adjudicación hasta las 11:59 p.m., de acuerdo con lo señalado en el Cronograma del proceso, la Entidad debe publicar el informe final de evaluación, en caso de que el inicial haya sufrido variaciones.

7.7 Adjudicación

En la fecha establecida en el Cronograma del proceso, la Entidad mediante acto administrativo adjudicará el proceso al Proponente ubicado en el primer lugar en el orden de elegibilidad y cuya oferta económica esté acorde con el presupuesto del Proceso de Contratación.

En caso de presentarse un empate, la Entidad aplicará el numeral denominado Criterios de Desempate del presente documento.

Establecido el orden de elegibilidad, la Entidad, por medio de acto administrativo motivado, adjudicará el proceso al Proponente ubicado en el primer lugar del orden de elegibilidad y cuya oferta económica esté acorde con el Presupuesto Oficial del Proceso de Contratación.

7.8 Propuestas parciales

No se admitirán las propuestas parciales, esto es, las presentadas para una parte del objeto o del alcance del contrato, a menos que se establezca esta posibilidad en el Pliego de Condiciones.

7.9 Propuestas alternativas

Para este procedimiento de selección no se admite la presentación de ofertas alternativas

7.10. Oferta económica

La oferta económica será el valor total indicado en la propuesta económica o el obtenido de la corrección aritmética. La Entidad configuro el Formato de oferta económica, para que sea diligenciado por los Proponentes.
El valor de la propuesta económica debe ser presentado en pesos colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución de la interventoría de obra del proceso, los Riesgos y la administración de estos.

Al formular la oferta, el Proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades del orden nacional, departamental o municipal.

La Entidad en esta sección discrimina los impuestos, tasas o contribuciones que aplican al Proceso de Contratación. Los oferentes tendrán en cuenta esta información al presentar su oferta.

Nombre de la contribución	Porcentaje deducción
ESTAMPILLA MUNICIPAL PRO-CULTURA	2%
ESTAMPILLA ADULTO MAYOR	4%
ESTAMPILLA PRO-DEPORTE	2.5%
ESTAMPILLA MUNICIPAL JUSTICIA SOCIAL	2%
RETENCIÓN ICA	1 a 10 x1000

Adicionalmente, los impuestos nacionales objeto de retención son los siguientes

Impuestos Nacionales objeto de retención	
Nombre de la contribución	**Porcentaje**
IVA	19%
RETEFUENTE	2%
INDUSTRIA Y COMERCIO	7x1000

7.10.1 CORRECCIONES ARITMÉTICAS

La Entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

a. Las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica de existir un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.
b. El ajuste al Peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del Peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del Peso y cuando la fracción decimal del Peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

La Entidad a partir del valor total corregido de las propuestas valorará la oferta económica según la normativa vigente aplicable.

7.10.2 PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

En el evento en el que el precio de una oferta, al momento de su evaluación, no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente en el estudio del sector, la Entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, además podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en los Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico.

7.11. DECLARATORIA DE DESIERTA

El Municipio de La Calera declarará desierto el presente proceso de selección cuando: (a) no se presenten Ofertas; (b) ninguna de las Ofertas resulte admisible en los factores jurídicos, técnicos, financieros y de experiencia previstos en el Pliego de Condiciones; (c) existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente; (d) el representante legal de El Municipio de La Calera o su delegado no acoja la recomendación del comité evaluador y opte por la declaratoria de desierta del proceso, caso en el cual deberá motivar su decisión; y (e) se presenten los demás casos contemplados en la ley.

7.12. RETIRO DE LA OFERTA

Al presentar la oferta mediante el SECOP II, el Proponente debe seguir el proceso indicado en la "Guía rápida para la presentación de ofertas en SECOP II". En este sentido, basta el retiro en la oferta por la plataforma, sin necesidad de enviar una solicitud a la Entidad. Una vez se cumpla la fecha y hora de cierre del Proceso de Contratación, la plataforma del SECOP II bloquea a los proveedores la opción del retiro de ofertas.

7.13. CAUSALES DE RECHAZO

Son causales de rechazo de las propuestas las siguientes: Las Entidades no podrán incluir causales de rechazo distintas a las indicadas en la presente sección

A. Que el Proponente o alguno de los integrantes del Proponente Plural esté incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición previstas en la legislación para contratar.

B. Cuando en un mismo Proceso de Contratación se postulen oferentes en la situación

descrita por los literales g) y h) del numeral 1 del artículo 8 de la Ley 80 de 1993, la Entidad solo admitirá la primera oferta presentada en el tiempo

C. Cuando una misma persona natural o jurídica, o integrante de un Proponente Plural, presente o haga parte en más de una propuesta para el Proceso de Contratación.

D. Que la persona jurídica Proponente Individual o integrante del Proponente Plural esté incursa en la situación descrita en el numeral 1 del artículo 38 de la Ley 1116 de 2006.

E. Cuando al Proponente se le haya requerido con el propósito de subsanar o aclarar o aportar un documento de la propuesta y no lo efectúe dentro del plazo indicado o no lo realice correctamente o de acuerdo con lo solicitado, siempre que la subsanación, aclaración o aporte requerido sea necesario para cumplir un requisito habilitante en los términos establecidos en del Pliego de Condiciones.

F. Que la inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP) que realice el Proponente por primera vez o cuando han cesado los efectos y debe volver a inscribirse, no esté en firme en la fecha prevista para el cierre del Proceso de Contratación.

G. Que el Proponente no acredite la presentación de la información para renovar el Registro Único de Proponentes (RUP) dentro del término previsto en la normativa vigente.

H. Que el Proponente aporte información inexacta sobre la cual pueda existir una posible falsedad en los términos establecidos en Pliego de Condiciones.

I. Que el Proponente se encuentre inmerso en un Conflicto de Interés previsto en una norma de rango constitucional o legal.

J. No entregar la Garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta.

K. Que el objeto social del Proponente, en caso de que se trate de una persona jurídica, o el de sus integrantes, tratándose de Proponentes Plurales, no le permita ejecutar el objeto del contrato.

L. Que el valor total de la oferta exceda el Presupuesto Oficial estimado para el Proceso de Contratación y no se subsane ese defecto.

M. No haber realizado la operación matemática con el factor multiplicador al enunciar el valor final de la oferta económica y no subsanar ese defecto.

N. Presentar la oferta con tachaduras o enmendaduras en alguno de los documentos que acreditan los requisitos habilitantes o los factores de evaluación de la oferta y no estén convalidadas en la forma indicada en la sección “Oferta” del Pliego de Condiciones, sin perjuicio de la posibilidad de subsanar los primeros en los términos establecidos en el Pliego de Condiciones.

O. No presentar el “Formato – Aceptación y cumplimiento de la formación y la experiencia del Personal Clave Evaluable” y no subsanar su entrega, en los términos establecidos en la sección de Reglas de subsanación, explicaciones y aclaraciones” del Pliego de Condiciones.

P. Cuando se presente propuesta condicionada para la adjudicación del contrato.

Q. No presentar oferta económica y no subsanar su entrega, en los términos del Pliego de Condiciones.

R. Cuando se determine que el valor total de la oferta es artificialmente bajo de acuerdo con lo establecido en la sección relativo al valor en el Pliego de Condiciones.

S. Cuando se presenten propuestas parciales y esta posibilidad no haya sido establecida en el Pliego de Condiciones.

T. Ofrecer un plazo superior al señalado por la Entidad en el "Anexo – Anexo Técnico".

U. Ofrecer condiciones particulares del proyecto de inferior calidad, personal profesional sin los requisitos mínimos, actividades por ejecutar y su alcance, forma de pago, permisos, licencias y autorizaciones, notas técnicas específicas y documentos técnicos adicionales, en condiciones diferentes a las establecidas por la Entidad en el "Anexo 1 – Anexo Técnico".

V. Cuando el que presenta oferta o alguno de los miembros del Proponente Plural no acredita la condición de Mipyme y, en consecuencia, no aporta el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme al momento de su presentación y no subsana su entrega, en los términos definidos como reglas de subsanación establecidas del Pliego de Condiciones.

W. Las demás previstas en la ley.

En adición a otras causas previstas por la ley, el Municipio rechazará las Ofertas presentadas por los Proponentes que:

1. Sean presentadas después de vencido el plazo establecido para el efecto en el Cronograma;
2. No hayan suscrito el compromiso anticorrupción contenido en el Anexo correspondiente o que no lo hayan cumplido durante el Proceso de Contratación.
3. Cuando el Proponente o algunos de los miembros del Consorcio o Uniones Temporales o el Representante Legal se encuentre incurso en las causales de inhabilidad o incompatibilidad fijadas por la Constitución y la Ley.
4. Cuando la Alcaldía Municipal de La Calera advierta, descubra o compruebe falta de veracidad en la documentación presentada para esta Convocatoria
5. Cuando el Proponente presente más de una Propuesta para este mismo proceso, como Representante de Persona Jurídica o Persona Natural o integrante de Consorcio o Unión Temporal.
6. Cuando se compruebe que un Proponente ha interferido, influido u obtenido correspondencia interna, Proyectos de conceptos de evaluación o de respuesta a observaciones, no enviados oficialmente a los Proponentes.
7. Cuando se presente confabulación entre los Proponentes impidiendo la aplicación del principio de selección objetiva.
8. Cuando no se presente con la Propuesta alguno de los siguientes documentos:
    a) Oferta Económica.
9. Si la Propuesta se presenta en forma subordinada al cumplimiento de cualquier condición o modalidad.
10. Cuando las condiciones ofrecidas por el Proponente no cumplan con los requisitos mínimos establecidos en el presente Pliego de Condiciones: Objeto, término, precio y condiciones que impidan la comparación objetiva de las Propuestas.
11. Cuando no allegue la información solicitada por la Alcaldía Municipal de La Calera con el objeto de aclarar su Propuesta o hacerlo en forma incompleta o extemporánea.
12. Cuando el Proponente no cumpla con las condiciones jurídicas, financieras, técnicas, de experiencia y económicas exigidas por el Pliego.
13. Cuando la Propuesta se presente extemporáneamente o en un lugar distinto al indicado en el Pliego de Condiciones.
14. Cuando el Proponente presente precios artificialmente bajos.
15. Cuando la Propuesta supere el Presupuesto Oficial estimado.

7.14. Criterios de desempate

De acuerdo con lo previsto en el **artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015**, Factores de desempate y acreditación. En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en

todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, Si el empate persiste, se llevará a cabo el desempate por medio de sorteo a través del sistema de balotas entre todos los proponentes que se encuentren empatados.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la

población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

7.15. Reglas de subsanabilidad, explicaciones y aclaraciones

El Proponente tiene la responsabilidad y el deber de presentar su oferta de forma completa e íntegra, esto es, cumpliendo el contenido del Pliego de Condiciones y adjuntando los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el Proceso de Contratación.

En caso de ser necesario, la Entidad debe solicitar a los Proponentes durante el proceso de evaluación, y a más tardar en el informe de evaluación, las aclaraciones, precisiones o solicitudes de documentos que puedan ser subsanables. No obstante, los Proponentes no podrán completar, adicionar o mejorar sus propuestas en los aspectos que otorgan puntaje, ni tampoco en los factores de desempate, los cuales podrán ser objeto de aclaraciones y explicaciones. Los Proponentes deberán allegar las aclaraciones o documentos requeridos en el momento en el que fueron solicitados y a más tardar hasta el término de traslado del informe de evaluación, es decir, dentro de los tres (3) días hábiles posteriores contados a partir del día hábil siguiente a la publicación del informe de evaluación.
En caso de que la Entidad no hubiese advertido durante el proceso de evaluación la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al Proponente, ya sea en relación con los requisitos habilitantes o para aclarar aspectos que otorgan puntaje o relativos a los factores de desempate y, por ende, no los haya requerido, podrá hacerlo posteriormente, otorgándole al Proponente un término igual al establecido para el traslado del informe de evaluación, con el fin de que los allegue. En caso de que sea necesario, la Entidad ajustará el Cronograma. Lo aquí descrito también aplicará cuando la observación a la oferta provenga de otro Proponente y se hubiere realizado en el traslado del informe de evaluación.

Los procesos tramitados a través del SECOP II se subsanarán mediante mensajes, en la forma prevista en la plataforma.

Todos aquellos requisitos de la oferta que afecten la asignación de puntaje, incluyendo los necesarios para acreditar requisitos de desempate, no son subsanables, por lo que los mismos deben ser aportados por los Proponentes desde la presentación de la oferta.

En virtud del principio de buena fe, los Proponentes que presenten observaciones al proceso o a las ofertas y conductas de los demás oferentes deberán justificar y demostrar su procedencia.

7.16. Liquidación

La entidad realizará la liquidación del contrato en forma bilateral y de mutuo acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del contrato, de acuerdo a lo establecido en el artículo 60 de la ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012 y artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. Sin perjuicio de lo establecido en el Artículo 141 y 164 del nuevo C de P. A. y de lo C. Administrativo.

8. Acuerdos Comerciales

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y de lo aclarado en el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, Versión MMACPC- 14, publicado por la Agencia Colombia Compra Eficiente, se revisaron los siguientes aspectos en cada uno de los Acuerdos Comerciales vigentes con capítulos de contratación pública:

a) El Municipio de La Calera se encuentra incluido en la cobertura del capítulo de compras públicas.
b) La cuantía del proceso lo somete al capítulo de compras públicas.
c) Los bienes y servicios a contratar se encuentran excluidos de la cobertura del

capítulo de compras públicas.

El proceso de contratación está cubierto por Acuerdos Comerciales vigentes para el Estado Colombiano, tal como se desprende del análisis realizado en los estudios previos, el cual se consolida en la siguiente tabla:

Tabla Cobertura Acuerdos Comerciales

		Entidad Estatal cubierta	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
		Si/No	Si/No	Si/No	Si/No
Alianza Pacifico	Chile	SI	NO	SI	NO
	México	NO	NO	NO	NO
	Perú	SI	NO	SI	NO
Canadá		NO	N/A	N/A	NO
Chile		SI	NO	SI	NO
Corea		NO	N/A	N/A	NO
Costa Rica		SI	NO	SI	NO
Estados Unidos		NO	NO	N/A	NO
Estados AELC		SI	NO	SI	NO
México		NO	N/A	N/A	NO
Triángulo Norte	El Salvador	NO	SI	SI	NO
	Guatemala	SI	SI	SI	SI
	Honduras	NO	NO	NO	NO
Unión Europea		SI	NO	SI	NO
Israel		N/A	N/A	N/A	N/A
Reino Unido e Irlanda del Norte		SI	NO	NO	NO
Comunidad Andina		SI	SI	N/A	SI

En consecuencia, el presente proceso de selección se encuentra cubierto con los siguientes Acuerdos Comerciales: el Triángulo Norte (únicamente con Guatemala), y la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN, por cuanto reciben trato nacional.

En consecuencia, la entidad concederá trato nacional a proponentes y servicios de los Estados que cuenten con un Acuerdo Comercial que cubra el proceso de contratación.

Adicionalmente, los proponentes de Estados con los cuales el Gobierno Nacional haya certificado la existencia de trato nacional por reciprocidad recibirán este trato.

9. RIESGOS

De acuerdo con la metodología de Colombia Compra Eficiente, se anexa la matriz de riesgos a los documentos precontractuales publicados en la plataforma del SECOP II

10. GARANTÍAS

10.1. Garantía de seriedad de la Oferta

Las garantías deberán ser expedidas con estricta sujeción a los requerimientos previstos en el mismo decreto 1082 de 2015 y lo dispuesto en el Pliego de condiciones.

El Proponente debe presentar de manera simultánea con la PROPUESTA, una Garantía de Seriedad de la Oferta que cumpla con los siguientes parámetros:

I. La PROPUESTA deberá incluir la Garantía de Seriedad de la Oferta, que deberá amparar los perjuicios que se deriven del incumplimiento del ofrecimiento, y asegure la firma, legalización, perfeccionamiento y cumplimiento de los requisitos establecidos para el inicio de ejecución del Contrato por parte del Adjudicatario, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 del de 2015.

II. La Garantía de Seriedad de la Oferta se extenderá para cubrir los eventos descritos en el Decreto 1082 de 2015.

III. Cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los siguientes eventos:

a) La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.

b) La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la propuesta cuando el término previsto en el pliego para la adjudicación del contrato se prorrogue o cuando el término previsto en el pliego para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando estas prórrogas no excedan un término de tres (3) meses.

c) La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.

d) El retiro de la propuesta después de vencido el término fijado para la presentación de las Propuestas.

IV. Con la propuesta deberá anexarse el original de la correspondiente póliza debidamente firmada por el proponente con la siguiente información:

a. Beneficiario: Municipio de LA CALERA NIT: **899999712-5**

b. Afianzado: Nombre del Oferente.

c. Vigencia: Mínimo 90 días calendario.

d. Valor asegurado: Diez por ciento (10%) del Presupuesto Oficial del Proceso de Contratación.

De conformidad con el Decreto 1082 de 2015, los oferentes podrán otorgar como mecanismos de cobertura del riesgo cualquiera de las siguientes garantías: **Contrato de seguro contenido en una Póliza, patrimonio autónomo y garantía bancaria.**

Si el oferente presenta la documentación exigida en este numeral, sin el lleno de los requisitos exigidos, la Entidad lo requerirá para que, dentro del término establecido para tal efecto, proceda a subsanarla.

De conformidad con el Parágrafo 3. Del artículo 5° de la Ley 1882 de 2018, la no entrega de la garantía de seriedad junta con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.

10.2. Garantías exigidas por la entidad

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

El contratista debe presentar una Garantía única de cumplimiento que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada, será susceptible de aclaración por el contratista dentro del término otorgado.

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento el Contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de ***los tres (3) días hábiles*** siguientes

contados a partir de la suscripción del contrato o término concedido por el supervisor, la cual requerirá la aprobación de la Entidad.

Esta garantía tendrá las siguientes características:

CARACTERÍSTICA	CONDICIÓN
Clase	Cualquiera de las clases de garantías permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.
Asegurado/ beneficiario	Municipio de LA CALERA. NIT. **899999712-5**

Amparo	Vigencia	Valor Asegurado	A/NA
1. Buen manejo y correcta inversión del anticipo: Este amparo cubre los perjuicios sufridos por la Entidad Estatal con ocasión de: *(i) la no inversión del anticipo; (ii) el uso indebido del anticipo; y (iii) la apropiación indebida de los recursos recibidos en calidad de anticipo.*	Esta garantía debe estar vigente hasta la amortización total del anticipo.	El valor de esta garantía debe ser del **cien *por ciento (100%)*** de la suma establecida como anticipo, ya sea esta en dinero o en especie.	APLICA ( ) NO APLICA (X)
2. Devolución del pago anticipado. Este amparo cubre los perjuicios sufridos por la Entidad Estatal por la no devolución total o parcial del dinero entregado al contratista a título de pago anticipado, cuando a ello hubiere lugar.	Esta garantía debe estar vigente hasta la liquidación del contrato, es decir, por el plazo de ejecución y mínimo 6 meses más, sin embargo, si pasado el término anterior el contrato no se ha liquidado se deberá ampliar el plazo de la garantía.	El valor de esta garantía debe ser el ciento por ciento (100%) del monto pagado de forma anticipada, ya sea este en dinero o en especie.	APLICA ( ) NO APLICA (X)
3. Cumplimiento del contrato: Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: ***(a)*** *el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista;* ***(b)*** *el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista;* ***(c)*** *los daños imputables al contratista por entregas parciales y el contrato no prevé entregas parciales; y* ***(d)*** *el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.*	Esta garantía debe estar hasta la liquidación del contrato, es decir, por el plazo de ejecución y mínimo 6 meses más, sin embargo, si pasado el término anterior el contrato no se ha liquidado se deberá ampliar el plazo de la garantía. Cuando el objeto del contrato sea de interventoría la garantía de cumplimiento deberá estar vigente hasta por el mismo término de la garantía de estabilidad del contrato principal objeto de vigilancia.	El valor de esta garantía debe ser de por lo menos el **veinte *por ciento (20%)*** del valor del contrato	**APLICA (X)** NO APLICA ( )
4. Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales. Este amparo debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del	Esta garantía debe estar vigente por el plazo del contrato y tres (3) años más.	El valor de esta garantía debe ser del **cinco por ciento (5%)** del valor total del contrato.	APLICA (X) NO APLICA ( )

contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado.			
5. Calidad del servicio. Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio de consultoría prestado.	Por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la fecha del acta de recibo final del servicio.	El valor de esta garantía debe ser de por lo menos el **veinte *por ciento (20%)*** del valor del contrato.	APLICA **(X)** NO APLICA ( )
6. Calidad y correcto funcionamiento de los bienes. Este amparo debe cubrir la calidad y el correcto funcionamiento de los bienes que recibe la Entidad Estatal en cumplimiento de un contrato.	Por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) mese más, contados a partir de la fecha del acta de recibo final de los bienes.	El valor de esta garantía debe ser de por lo menos el **veinte *por ciento (20%)*** del valor del contrato.	APLICA ( ) NO APLICA (X)

Tomador	• **Personas jurídicas**: La garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los socios. • **Estructura plural:** Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir nombre o razón social, C.C y/o NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes, la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $9.150.250,10 aproximar a $9.150.251

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

****Las garantías y el seguro de que tratan los numerales del presente estudio, requerirán la aprobación del MUNICIPIO y el asegurado y beneficiario será EL MUNICIPIO DE LA CALERA Nit: 899.999.712-5.**

11. Interventoría y/o supervisión

La supervisión para el control y vigilancia a la ejecución del contrato derivado del presente proceso de contratación estará a cargo de la Secretaria de Planeación, que cumplirá dicha función, quien asumirá la responsabilidad total en la toma de decisiones tanto en los procesos, como en las metodologías de diseño.

10.7. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

OBLIGACIONES GENERALES

1. Cumplir con el objeto del presente contrato, con plena autonomía técnica y administrativa, bajo su propia responsabilidad, lo cual conlleva que no existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con EL MUNICIPIO.
2. Constituir Las garantías, cuando hayan sido solicitadas y aportar los demás documentos para la ejecución del contrato.

3. Ampliar y modificar la vigencia de las garantías en los eventos en que conforme a la Ley solicite la Entidad.
4. Cumplir dentro del término establecido en el contrato y/o el manual de contratación o el otorgado por la entidad con los requisitos de ejecución del contrato y demás que se requieran para su iniciación.
5. Verificar que el contrato se encuentre suscrito por las partes y se hayan cumplido todos los requisitos para su ejecución previo a su iniciación.
6. Suscribir el acta de inició cuando en caso de requerirse.
7. Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del contrato.
8. Mantener la reserva sobre los documentos e información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
9. Radicar las facturas de cobro o documento similar y ajustes dentro de los plazos convenidos.
10. Presentar a la supervisión, los informes de avance de ejecución del contrato.
11. Cancelar oportunamente los aportes a seguridad social en salud, pensión, riesgos laborales y parafiscales, cuando aplique, correspondientes a los períodos de tiempo empleados en la ejecución contractual y entregar los respectivos comprobantes al supervisor del contrato, no solo la del contratista sino la du sus empleados o subcontratistas utilizados en la ejecución del contrato.
12. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y en trabamientos.
13. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
14. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución de este, de conformidad con lo establecido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.
15. Mantener actualizado su domicilio durante toda la vigencia del contrato y presentarse a la entidad contratante en el momento en que sea requerido.
16. Mantener indemne al Contratante de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones en el desarrollo y ejecución del contrato.
17. Verificar que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de intereses, prohibiciones y demás restricciones contempladas en el Artículo 127 de la Constitución Política de Colombia, en el Artículos 8° modificado por la ley 1474 de 2011, artículo 9° de la Ley 80 de 1993, artículo 2 de la Ley 1474 de 2011 y cualquier otra norma y que en caso de sobrevenir alguna actuará conforme a la Ley. Debe tener en cuenta que, con la suscripción del contrato, el Contratista acepta y declara no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de intereses, prohibiciones y demás restricciones de que tratan las normas antes descritas y demás vigentes.
18. Tomar las medidas necesarias para garantizar la debida y oportuna ejecución del contrato.
19. Las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del objeto

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

Además de los deberes contenidos en la Ley (art. 4º Ley 80 de 1993), **el Contratista** se obliga a ejecutar el objeto del contrato y a desarrollar las actividades específicas en las condiciones y especificaciones pactadas de acuerdo con la descripción técnica estipulada en los documentos contractuales y el contrato celebrado, así:

1. Hacer entrega de los siguientes productos descritos, conforme los tiempos y fase de ejecución:

No.	PRODUCTO	TIEMPO
Informe 1	Plan de trabajo de campo y oficina, cronograma, programa de exploración del subsuelo. Plan de trabajo de campo, programa de exploración geotécnica y ensayos de laboratorio.	**30 días**
Informe 2	Documento 1. Informe de recopilación de información secundaria y primaria, documento técnico de insumos básicos e intermedios para la elaboración del Estudio Básico de riesgo.	**60 días**

	Recopilación de información precedente: Geología y Geomorfología Regional, Clima, Hidrología, Sismología y Cobertura vegetal, y modelo de comportamiento geomecánico.	
Informe 3	Documento 2. el segundo documento técnico corresponde a la evaluación de amenaza y riesgo en áreas urbanas y rurales siguiendo los requisitos del decreto 1077 de 2015. zonificación de menazas en el suelo urbano, expansión, rural y centros poblados, para los fenómenos de movimientos en masa, Inundación, avenidas torrenciales e incendios forestales. Definiendo áreas con condición de riesgo y amenaza.	**90 días**
Informe 4	Informe final y cartografía de los estudios básicos y evaluación de amenazas urbanas y rurales, anexos, mapas y demás productos solicitados. Documento técnico sobre la entrega de cartografía y Geodatabase (GDB) con toda la información cartográfica organizada según los requerimientos de la autoridad ambiental que resulten necesarias para la organización de la información espacial.	**120 días**
Informe 5	Concepto favorable del estudio de riesgos urbano y rural por parte de la CAR y del supervisor del contrato designado por el municipio. Así como evidencia del acompañamiento al municipio en la incorporación de los contenidos al PBOT.	**150 días**

2. La entrega de cada uno de los productos debe ser en forma física es decir documentos, planos y lo que ello conlleve al cumplimiento de este contrato.
3. Asistir a las sesiones del concejo municipal que se requieran para socializar completamente cada uno de los productos.
4. Atender cada una de las sugerencias técnicamente justificadas, que se realicen por parte de consejo territorial de planeación y del concejo Municipal.
5. Socializar inicialmente cada uno de los productos con el señor alcalde y con la secretaria de planeación y una vez viabilizados los productos podrán ser socializados con los demás participantes del proceso
6. Ejecutar el contrato de consultoría cumpliendo con las normas y especificaciones técnicas vigentes y propias del proyecto. Teniendo en cuenta los principios de economía, eficiencia, celeridad y calidad.
7. Presentar al Supervisor los informes que requiera sobre los avances de la Consultoría.
8. Entregar toda la documentación en medio físico y digital debidamente foliada, incluyendo los planos y cartografía elaborada en USB.
9. Los planos del proyecto deberán encontrarse en medio físico y digital, en formatos SHAPE y PDF, firmados por el profesional responsable indicando la fecha de emisión y la versión, estructurados dentro de una Geodatabase.
10. Organizar y poner a disposición del proyecto los recursos humanos y técnicos requeridos, ofrecidos y apropiados para garantizar el desarrollo del contrato dentro de los más altos parámetros de calidad y cumplimiento en tiempos y costos. Será por cuenta del contratista el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución del contrato, así como la elaboración de los subcontratos necesarios, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral de su personal con el Municipio de La Calera.
11. Garantizar que el personal suministrado cumpla con el perfil y requisitos establecidos en el Pliego de Condiciones y en la oferta presentada. Si durante la ejecución del contrato se requiere el cambio de alguno de los profesionales, deberá remplazarse por otro de igual o de mayor perfil, previamente aprobado por el Municipio de La Calera.
12. Ajustar el cronograma de las entregas según las necesidades del Municipio de La Calera, previa revisión y visto bueno del interventor y/o supervisor.
13. Guardar la debida confidencialidad y reserva sobre la información y documentos que conozca durante la ejecución del contrato, aun después de su terminación y cualquiera sea la causa de ésta. En consecuencia, la información que conozca con ocasión de la ejecución del contrato no podrá divulgarla ni usarla en su propio beneficio o en el de un tercero.
14. Proporcionar al supervisor del contrato, la información y documentos que le sean requeridos.
15. Las demás que le sean asignadas por el supervisor de acuerdo con el objeto del contrato.

OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

1. Verificar que el contrato se encuentre perfeccionado y se hayan cumplido los requisitos para su ejecución.
2. Suscribir a través del supervisor designado el acta de inicio junto con el contratista o en su defecto emitir constancia de iniciación de la ejecución, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato.
3. Cancelar el valor de este contrato en la forma pactada, pago que en todo caso estará sujeto al Plan Anual de Caja y disponibilidad de flujo de caja.
4. Propiciar el acompañamiento necesario tanto humano como logístico en la ejecución de las actividades objeto del presente contrato.
5. Suministrar la información institucional y documental necesaria para atender cada caso, mostrando los antecedentes que permitan de manera clara y objetiva, recomendar soluciones, respuestas o presentar proyectos.
6. Proteger y hacer respetar por EL CONTRATISTA, los derechos de la entidad.
7. Suministrar elementos o componentes que se requieran.
8. Solicitar al CONTRATISTA los informes que sean necesarios para la adecuada vigilancia del desarrollo del contrato y suscribir las actas necesarias durante la ejecución del contrato.
9. Proyectar la liquidación del contrato y suscribirla junto con el competente contractual o su delegado.
10. Realizar la vigilancia y control durante todo el término de ejecución y hasta el archivo definitivo del expediente

12. Cronograma

Los interesados pueden presentar la oferta en la oportunidad establecida para el efecto en el Cronograma establecido en la Plataforma SECOP II.

Reviso y Aprobó:	Javier Hernando Muñoz Reyes – Sec. de Planeación Municipal
Reviso:	Alix Amparo Acuña Borrero – Asesora Oficina Jurídica – con asignación de funciones de Asesora de la Unidad de Contratacion mediante Resolución No 0044-2025.
	Aura Elida Pinto Arévalo – Asesora Externa Unidad de Contratación
Elaboró:	Sandra Mabel Escobar Beltrán - P.U. Unidad de Contratación